



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



## DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS



INFORME DE “EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA  
POLICIA NACIONAL CIVIL, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”.

**SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2017.**



## INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO	1
II ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
IV ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	6
V PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	7
VI RESULTADOS DEL EXAMEN	7
VII CONCLUSION	43
VIII ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	43
IX SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	43
X RECOMENDACIONES	44
XI PARRAFO ACLARATORIO	48



**Señor  
Director General de la Policía Nacional Civil  
Presente.**

## **I. RESUMEN EJECUTIVO**

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil (PNC), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resumen de los hallazgos, contenidos en el presente Informe de Auditoría:

1. Falta de funcionamiento de equipos acuáticos asignados a las bases marítimas y puestos de Policía de Turismo.
2. Falta de permisos de funcionamiento para análisis técnico y científico en instalaciones de la PNC.
3. Deficiencias en el manejo de desechos bioinfecciosos en el Centro Médico Policial.
4. Carencia de contenedor o sitio para el almacenamiento temporal de desechos comunes.
5. Instrumentos normativos para el manejo de la gestión ambiental del Centro Médico Policial, sin autorización.
6. Carencia de pruebas a efluentes líquidos generados por rayos x.
7. No se ha incluido el componente ambiental en planes institucionales.
8. Inadecuadas condiciones de salubridad e higiene de servicios sanitarios de diferentes instalaciones de la corporación policial.

Asimismo, y como resultados de nuestras pruebas, se identificaron algunos aspectos que fueron reportados a la Administración de la PNC en el transcurso de la Auditoría, quienes han tomado acciones al respecto, asumiendo el compromiso de efectuar las gestiones necesarias para superar los señalamientos, los cuales están contenidos en Plan de Mejoramiento que será objeto de posterior seguimiento, éstos se refieren a:

1. Falta de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, mobiliario y equipo institucional.
2. Existencia de desechos especiales sin darles disposición final.
3. Falta de autorización para funcionamiento de cafetines privados y personal que manipula alimentos.
4. Venta de baterías y aceites usados a personas no autorizadas para su manejo y transporte.



5. Falta de permisos de funcionamiento para atención médica en instalaciones de la PNC.
6. Deficiencias en el manejo de desechos bioinfecciosos en Policía Técnica y Científica.
7. Programa de Capacitación Anual, no incluye temáticas sobre educación y sensibilización ambiental.
8. No se ha evidenciado el cumplimiento de acciones establecidas en el Plan Protector de Flora y Fauna Protegida en El Salvador 2016.
9. Falta de presentación del Plan de Seguridad Policial de las Áreas Naturales Protegidas 2016, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
10. Falta de evidencia sobre ejecución del Plan Particular de Protección de la Tortuga Marina 2016.
11. Inadecuado almacenaje de materiales y de productos en los almacenes de la División de Logística de la PNC.
12. Inadecuadas condiciones de salubridad e higiene de servicios sanitarios de diferentes instalaciones de la Corporación Policial.
13. Inadecuadas condiciones del Depósito de Vehículos de la Delegación San Salvador Centro.
14. El Almacén de Armas y Municiones de la PNC, no cuenta con medidas de seguridad adecuadas al tipo de material que se almacenan.
15. Falta de programas de seguridad y salud ocupacional en la PNC.

## **A. Conclusión.**

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Policía Nacional Civil, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido **“DESFAVORABLE”**, considerando los aspectos contenidos en el Plan de Mejoramiento, presentado a la Dirección de Auditoría Seis, con fecha 09 de octubre de 2017, por el Director General de la Policía Nacional Civil.

## **II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

### **II.1 Origen del Examen Especial**

El Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2017 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.



## II.2 Antecedentes de la Entidad

La Policía Nacional Civil es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica que depende del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

La creación, organización y atribuciones de la Policía Nacional Civil se establecieron inicialmente a través de su Ley Orgánica, mediante Decreto Legislativo No. 269, de fecha 25 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo 316, de fecha 10 de agosto de ese mismo año. Dicha creación está enmarcada en los acuerdos de paz firmados en el año 1992, sustentados en la Constitución de la República.

No obstante, debido a exigencias para una administración más ágil y eficiente, se sustituye la ley inicial por una nueva Ley Orgánica de la PNC, mediante Decreto Legislativo N° 653 emitido el 06 de diciembre de 2001, publicado en Diario Oficial N° 240 Tomo 353 el 19 de diciembre de 2001.

Así mismo mediante Decreto Ejecutivo No. 125 sobre "Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo" de fecha 5 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 227 Tomo 373, establece a la Policía Nacional Civil como una dependencia del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia.

La Policía Nacional Civil tiene por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.

La Policía Nacional Civil, es una Institución de naturaleza civil, profesional y ajena a toda actividad política partidista, su estructura y organización son de naturaleza jerárquica, bajo la conducción del Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Seguridad Pública y Justicia. El mando ordinario de la PNC, lo ejerce el Director General, quien es su máxima autoridad administrativa y representante legal.

Las principales actividades de la PNC, se basan en el Artículo 4 de su Ley Orgánica, que dice: "Son funciones de la Policía Nacional Civil:

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales;
2. Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas en todo el territorio nacional
3. Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública.
4. Prevenir y combatir toda clase de delitos con estricto apego a la ley;
5. Colaborar en el procedimiento de investigación del delito;
6. Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley;



7. Prevenir y combatir las infracciones al régimen constitucional y legal sobre fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y artículos similares;
8. Registrar y controlar a las entidades o servicios privados de seguridad, de conformidad a la ley de la materia;
9. Prevenir y combatir el tráfico y tenencia de drogas y narcóticos;
10. Auxiliar a la ciudadanía en casos de calamidad pública;
11. Vigilar, investigar y perseguir a todo aquél que intervenga o interfiera las comunicaciones telefónicas.
12. Custodiar todas las vías de comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, fronteras, puertos y aeropuertos.
13. Vigilar el tráfico de las personas y mercancías en las vías públicas y velar por la seguridad vial;
14. Proteger y proporcionar seguridad a altas personalidades de conformidad a la ley de la materia y cooperar con cuerpos policiales extranjeros; y
15. Registrar y controlar los servicios de seguridad del estado, instituciones autónomas, municipales y privados, de conformidad a las leyes sobre la materia.

La población objetivo de la PNC son todas las personas que viven en territorio salvadoreño, considerando que tienen a su cargo las funciones de policía urbana y rural para garantizar el orden, la seguridad y tranquilidad pública en todo el territorio nacional.

La Policía Nacional Civil cuenta con 19 Delegaciones y 475 Subdelegaciones y Puestos a nivel nacional.

El principal proceso clave de la PNC, consiste en contribuir a la seguridad ciudadana y a la disminución de la delincuencia y la violencia del país con el objeto de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos y colaborar en el procedimiento para la investigación de delitos, determinando que este proceso se vincula con la gestión ambiental institucional a través de la División de Medio Ambiente, quien garantiza que se cumplan las leyes, reglamentos, ordenanzas, convenios y demás leyes encaminadas a la protección del medio ambiente y prevención y combate de delitos ambientales a nivel nacional, definiendo esto como el proceso clave de la Policía Nacional Civil en el área de medio ambiente.

A continuación, se detallan las actividades que operativizan el proceso ambiental que ejecuta la División de Medio Ambiente:

1. Proponer y desarrollar políticas de protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
2. Coordinar las funciones de protección y conservación de los recursos naturales con los puestos de medio ambiente departamentales.



3. Coordinar las funciones relacionadas a los delitos ambientales con la Unidad para la Defensa del Medio Ambiente y Salud de la Fiscalía General de la República.
4. Coordinar con los diferentes Ministerios, Concejos Municipales y otras instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con la prevención y combate de las infracciones y delitos contra los recursos naturales.
5. Coordinar con las diferentes dependencias de la Institución, el desarrollo de los planes o proyectos destinados a la protección del medio ambiente.

Así mismo hemos identificado que existen procesos secundarios relacionados con la gestión ambiental que son realizados por la División de Policía de Turismo, siendo estos los siguientes:

- 1) Controlar la actividad pesquera artesanal e industrial.
- 2) Proteger los recursos naturales marítimos.

La Policía Nacional Civil no cuenta una Unidad Ambiental que ejecute las funciones que manda la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, no obstante, determinamos que existe la División de Medio Ambiente que fue creada con la misión de “salvaguardar el medio ambiente y sus recursos naturales, mediante la prevención y el combate de los delitos y faltas contra el ordenamiento legal”; sin embargo, esta División no tiene asignadas funciones propias de una unidad ambiental ni fue creada como tal.

### **III. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

#### **III.1 Objetivo General**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

#### **III.2 Objetivos Específicos**

- a) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno relacionado con la gestión ambiental institucional.
- b) Comprobar la existencia y cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente, aplicable a la PNC.
- c) Emitir una conclusión en términos de eficiencia, efectividad y economía sobre la gestión realizada por la Policía Nacional Civil, durante el periodo sujeto a examen.



## **IV. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### **IV.1 Alcance**

Realizamos un Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicarán pruebas de cumplimiento en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos. En el presente examen especial no se ha tomado en cuenta evaluar la División de Antinarcóticos por considerarse que ejecuta procesos especializados que no serán sujeto de análisis.

### **IV.2 Resumen de procedimientos utilizados**

Los procedimientos de auditoría utilizados para evaluar la gestión ambiental de la Policía Nacional Civil, entre otros, fueron los siguientes:

1. Realizamos revisión de leyes, reglamentos, contratos y demás normativa ambiental aplicable a la Policía Nacional Civil
2. Realizamos inspecciones y tomas fotográficas en instalaciones de la Subdirección de Administración, Centro Medico Policial, División Policía Técnica y Científica y Delegaciones y Puestos de la Policía
3. Efectuamos entrevistas con diferentes funcionarios y empleados de la PNC.
4. Evaluamos la designación de un presupuesto para la ejecución de actividades relacionadas con la gestión ambiental y seguridad y salud ocupacional
5. Verificamos la elaboración y uso de indicadores ambientales.
6. Evaluamos la creación y funcionamiento de una Unidad Ambiental Institucional.
7. Verificamos el establecimiento de objetivos ambientales y/o con incidencia ambiental, en el Plan Operativo Institucional o Plan Estratégico Institucional.
8. Verificamos la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con el medio ambiente y seguridad y salud ocupacional.
9. Se evaluó si el componente de educación y concientización ambiental ha sido impartido al personal de la Corporación Policial.
10. Evaluamos la gestión y adecuada disposición final de desechos comunes, especiales y peligrosos.
11. Determinamos la existencia de permisos ambientales y de salubridad para los laboratorios técnicos y científicos, así como para el Centro Medico Policial.
12. Evaluamos la existencia del Plan de Manejo de Desechos Bioinfecciosos en el Centro Medico Policial y Laboratorios de la Policía Técnica y Científica.
13. Evaluamos la operatividad de las acciones enfocadas a la protección de los recursos costeros y control de la pesca artesanal e industrial.



14. Evaluaremos los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales en la corporación Policial.

## V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

La Administración de la PNC llevo a cabo en el transcurso del examen especial acciones correctivas, como resultado de los señalamientos realizados por los auditores y que puedan ser considerados como logros y acciones relevantes de la auditoría, son las siguientes:

- 1) Se colocó luz artificial en ambiente oscuro encontrado en el área de arsenal del Centro Medico Policial; así mismo se separaron y aislaron los alimentos de los insumos médicos que fueron encontrados en refrigeradora de Arsenal.
- 2) Se cargaron todos los extintores del Centro Médico Policial, que estaban con carga vencida.
- 3) Se señaló con rótulo de peligro la planta eléctrica ubicada en la tercera planta del Centro Médico Policial.
- 4) Se adquirieron jvas para el manejo de los desechos Bioinfecciosos que se generan en la Policía Técnica y Científica.
- 5) En los Almacenes de la División de Logística, se ubicaron los extintores que inicialmente no fueron encontrados por el equipo auditor, se colocó señalización que indica la ubicación de los extintores, se colocaron los extintores de acuerdo a lo que establece la ley y se liberó el acceso a los extintores del Almacén N° 5, quitando las cajas que obstaculizaban el paso.
- 6) Se autorizó la ejecución de Plan de Mejoramiento del Examen Especial de Gestión Ambiental de la Policía Nacional Civil, orientado al compromiso de ejecutar las acciones ambientales contenidas en el mismo.

## VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la auditoría, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

### 1. FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS ACUATICOS ASIGNADOS A LAS BASES MARITIMAS Y PUESTOS DE POLICIA DE TURISMO.

Comprobamos que la División de Policía de Turismo cuenta con equipo acuático y terrestre que no está en funcionamiento según detalle siguiente:

- A) Se cuenta con 18 motos acuáticas de las que solamente 4 están funcionando; 7 lanchas de las que 3 están funcionando; y 10 cuádrimotos de los que solamente 2 están funcionando, haciendo un total de 35 equipos de los que solamente 9 están en funcionamiento y que deberían de estar operando para actividades de protección de recursos naturales marítimos y control de actividad pesquera artesanal e industrial.
- B) Mediante inspección física de las instalaciones de los puestos policiales de turismo y bases marítimas policiales del Puesto del Puerto de Acajutla, Puesto de Costa del Sol y Puesto de Puerto El Triunfo, verificamos la falta de funcionamiento de equipos de navegación acuáticos que se encuentran resguardados en dichos puestos, de los cuales no se ha determinado las acciones a realizar o su destino final, tales como: motores y lanchas, como se evidencia en las siguientes imágenes:



En Base de Puerto de Acajutla: Motores de lanchas fuera de uso



En Base de Costa del Sol: Lancha fuera de uso



En Base de Costa del Sol: Motores de lanchas fuera de uso



En Base de Puerto el Triunfo: Lanchas fuera de uso

**El Manual Descriptor de Puestos de la Subdirección de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil, División de Policía de Turismo, aprobado el 18 de mayo del 2009 y modificado el 28 de septiembre del 2010, establece:**

Principales Tareas del Jefe División de Policía de Turismo: "e) Supervisa el que hacer policial a través de sus mandos medios ubicados en los diferentes Puestos de Turismo a nivel nacional."



Principales Tareas del Asesor Técnico Marítimo Policial: “h) Coordina con las empresas y proveedores el mantenimiento de las lanchas actuales y de las que se adquieran con los fondos FIDECOMISO - PNC para la compra de unidades acuáticas y los equipos de abordó.”.

**El Manual de Organización de la Policía Nacional Civil, aprobado el 29 de mayo del 2009 y modificado el 24 de agosto del 2012, en las funciones del Grupo Marítimo Policial, establece:**

“b) Evaluar sistemáticamente el trabajo efectuado por las Bases Marítimas, a fin de identificar deficiencias y proponer alternativas de solución,

f) Controlar la actividad pesquera artesanal e industrial para que esta se desarrolle según el marco legal establecido.

g) Proteger los recursos naturales marítimos”

**El Manual de Organización de la Subdirección de Seguridad Pública de la Policía Nacional Civil, aprobado en fecha 17 de mayo del 2016, en las funciones del Jefe del Departamento Marítimo Policial, establece:**

“b. Evaluar sistemáticamente el trabajo efectuado por las Bases Marítimas, a fin de identificar deficiencias y proponer alternativas de solución.

f. Controlar la actividad pesquera artesanal e industrial.

g. Proteger los recursos naturales marítimos.”.

La deficiencia se origina debido a que el Jefe de la División de Policía de Turismo y el Jefe del Departamento Marítimo Policial, no han supervisado y gestionado para que los puestos de policía de turismo, cuenten con el equipo necesario para realizar las actividades de control y protección de los recursos marítimos, ni se ha definido ni gestionado el destino final de los equipos acuáticos que ya caducó su vida útil. Así mismo, el Asesor Técnico Marítimo Policial, no ha coordinado el mantenimiento de las lanchas actuales que no están en funcionamiento

Como consecuencia los puestos de policía de turismo carecen del equipo acuático en buen estado y necesario para las actividades de control y protección de los recursos naturales marítimos.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

**El Asesor Técnico Marítimo Policial, a través de nota sin referencia, de fecha 18 de mayo de 2017, manifestó lo siguiente:**



"1- Que en Puerto El Triunfo actualmente no tenemos ninguna Lancha operacional o motor en ese Puesto Policial ya que la Lancha L01-20 se encuentra reforzando desde antes de Semana Santa en El Lago de Ilopango.

2- La lanchas que aparece en la foto que Usted remite de Puerto El Triunfo corresponden a la L01-04 la cual en investigaciones realizadas fue regalada y utilizada hasta el año 2003 en la Isla de Meanguera siendo descartada porque se quebró el casco por fatiga de uso. Por lo que no había sido tomada en cuenta dentro de la situación de las lanchas del GMP ignorando su existencia ya que nunca me informaron de dicha lancha.

3- Los Motores en desuso de Puerto Acajutla hasta mi conocimiento no son del inventario de la PNC considerando que posible sean de decomisos en capturas a narcotraficantes no teniendo mayor conocimiento ya que nunca se han utilizado ya que son casi chatarra.

4- Motores de la Costa del Sol lo que se visualiza en la foto es de un motor que fue decomisado en el año 2003 de una lancha narcotraficante y los cuales funcionaron no pudiendo dar mantenimiento correctivo por no estar en inventario de la PNC se uso hasta donde dio su vida útil.

5- La Lancha de la foto de la costa del Sol es l L01-22 que esta fuera de servicio por fallas del motor y actualmente se está gestionando la reparación por parte del Distribuidor de la marca [REDACTED].

6- En su observación a las Tareas del Asesor Técnico Marítimo en donde dice literalmente "Coordinara con las empresas proveedoras el mantenimiento de las lanchas que adquieran con fondos FIDECOMISO PNC". Para la compra de unidades y los equipos de abordaje" Es de informarle que ignoro si alguna vez ese FIDEICOMISO PNC funcionó u existió. Y esa tarea en caso de estar en el manual de funciones de mi puesto nunca se materializo. Si existió nunca estuve en conocimiento pues nunca se compró algo que haya sido adjudicado al Grupo Marítimo Policial con esos fondos de FIDECOMISO-PNC.

7. El controlar las actividades Pesqueras Artesanales e Industriales hasta donde llegan mi alcance no se tiene personal suficiente ya que desde que tengo función en el cargo el número de elementos policiales se ha visto reducido por Funciones del Servicio en otras unidades y no han sido repuestos. La mayor parte del tiempo son utilizados en tareas de Control de Tránsito o Seguridad en misiones ordenadas por las necesidades del servicio de Policía.

8. Los equipos son lanchas Pangas con poca capacidad para salir mar afuera siendo estos no confiables para navegación en altamar por su tiempo de servicio tanto así por las horas de trabajo de los motores. Por lo que se hace riesgoso el salir a alta mar. Se necesitan otro tipo de embarcaciones para el control de las actividades pesqueras industriales.

9. El inventario de los Equipos no está bajo mi directa responsabilidad, aunque como parte del Equipo del Grupo Marítimo colaboro en la supervisión cuando haya transporte hacia los puestos Marítimos. Lo cual es una de las deficiencias a nivel general



10. En relación a Las Motos Acuáticas y Cuadrimotos no son del GMP y no están bajo mi control."

**El Jefe de la División de la Policía de Turismo** que fungió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, a través de Oficio de referencia Oficio 00035/JDPT/2017, de fecha 15 de agosto de 2017, manifestó lo siguiente: "Entre las gestiones que ya se están realizando para solventar este punto están:

- Se ha asignado al Sub Comisionado [REDACTED], Jefe del Departamento de Operaciones de POLITUR Central, como encargado de supervisar los puestos POLITUR a nivel nacional, a fin de coordinar cualquier gestión con el jefe territorial, sobre mantenimiento preventivo o correctivo de algún equipo o infraestructura.
- Se ha solicitado a la sección de transporte de la PNC el instructivo de mantenimiento y reparación del equipo acuático. En caso de no existir dicho documento se solicitará la elaboración de un instructivo a través de la Subdirección de Seguridad Pública.
- Se gestionará con la UACI el incremento de presupuesto y la compra oportuna de repuestos para brindar el mantenimiento adecuado a las lanchas y motos acuáticas y garantizar que permanezcan en perfecto estado.
- Se solicitará a Formación Profesional capacitación sobre el mantenimiento y reparación de lanchas y motos acuáticas para los mecánicos que actualmente tiene la POLITUR.
- Se solicitará a Formación Profesional capacitación sobre el manejo de lanchas y motos acuáticas para el personal que opera este equipo, en las zonas costeras y lacustres donde POLITUR tiene presencia.
- Se ha remitido a la Subdirección de Seguridad Pública un plan de acción para mejora del grupo acuático de POLITUR."

Asimismo, a través de Oficio 00035/JDPT/2017, de fecha 28 de agosto de 2017 y presentado a la Dirección Seis con fecha 29 de agosto de 2017, manifestó lo siguiente: En ampliación al documento Oficio 00035/ JDPT/2017 fechado el pasado 15 de agosto de 2017, tengo a bien remitir copia en relación a los seguros y a los equipos acuáticos.

**El Jefe del Departamento Marítimo Policial de la División de Policía de Turismo**, a través de nota sin referencia, de fecha 17 de mayo de 2017, manifestó lo siguiente: "Las unidades lacustres que se mencionan que faltan en los puestos Puerto El Triunfo, Costa del Sol, y Puerto de Acajutla y que sirven para realizar patrullaje marítimo realizar actividades de protección de los recursos naturales marítimos y de control de actividad pesquera artesanal e industrial en los esteros de Jaltepeque y Jiquilisco.

En el 2016 se realizaron patrullajes en la costa del sol (Jaltepeque) con la embarcación asignada a esa unidad "THALIA", esto ha servido para ejecutar las acciones arriba mencionadas, sin embargo después que realizan sus labores en agua, estas son fondeadas en el muelle, las cuales no escapan que en la época de lluvia del año cuando se dan las marejadas estas sufran algún percance o siniestro como ocurrió con la mencionada embarcación la cual debió entrar en el proceso de reclamo de seguro de



embarcaciones y moto acuáticas contratada por la policía para poder recuperar la embarcación, proceso que lleva su tiempo y de la cual nuestra responsabilidad se limita a esperar hasta el término de la misma, proceso que puede durar de 6 meses a 1 año, sin embargo ya se encuentra recuperada. En relación a las otras embarcaciones fondeadas en muelle que están asignadas a otros puestos marítimos, procedente mencionar que por el espacio con el que se cuenta en la costa de sol es que son llevados para poder hacer una revisión más oportuna ya que otras unidades no cuentan con el espacio ni el control visual para poder darles el resguardo mientras se reparan. Es oportuno manifestar que a través de la revisión técnica de mecánico de motores necesitaban una revisión más especializada por parte del concesionario de dichos motores (██████████) consistente en un escaneo computarizado para detectar falla y seguir con el proceso de reparación, sin embargo lo que se hace es priorizar el gasto ya que durante todo el año 2016, no ha sido constante el recurso económico institucional para poder superar las necesidades, ya que es esta División no solo están los recursos acuáticos, sino también el mantenimiento de vehículos, mantenimiento de equinos, necesidades básicas para el funcionamiento de los inmuebles capacitaciones para al personal, el gasto que se incurre para los despliegues de semana santa, fiestas de agosto y de fin de año entre otros.

Los motores que se encuentran desarmados corresponden a motores de embarcaciones (narcolanchas) que están a la orden de los juzgados y que por orden judicial quedan en depósito y en otros casos son para uso de las unidades marítimas, otros por procedimiento de incautación realizadas por unidades de investigaciones.

En el caso de Puerto de Acajutla, sucede que esta base marítima no posee embarcación asignada para el patrullaje ya que no se cuenta con whincher del muelle, esto sopena un gasto extra para la institución, pero es oportuno mencionar que el personal de dicha base apoya en el patrullaje lacustre de la rada del puerto con embarcaciones de CEPA cuando hay disponibilidad de esa embarcación. Los motores y embarcaciones que se encuentran en ese lugar corresponde a procedimientos de narcóticos, decomisos, procedimientos de unidades de investigación y que el juzgado deja en calidad de resguardo mientras no exista otro lugar idóneo para depositar estas embarcaciones.

En el caso de puerto el triunfo la embarcación recién sale de un reclamo de seguro de siniestro, activa, pero prestada y dando servicio en lago de Ilopango, ya que la embarcación asignada a este lugar se encuentra en reclamo de seguro desde el último trimestre del año recién pasado a espera del tiempo para poder recuperarla. Existen además cascos de embarcaciones que están en calidad de inservibles los cuales se vienen cargando de varios años atrás y que no existen registros, solo se sabe que fue trasladada de la División de Medio Ambiente al Grupo Marítimo hace muchos años atrás.

En cuanto al funcionamiento de lanchas, moto acuáticas y cuádrimotos es rescatable decir que todas las unidades mencionadas son donación de países amigos que le han hecho a la institución policial y otras que han sido proporcionadas por el ministerio de Turismo, es por ello que se hace el esfuerzo de recuperar la mayor cantidad de estos recursos, sin embargo el tema de la mayoría de moto acuáticas y cuádrimotos estas ya dieron su vida útil en cuanto la parte mecánica y eléctrica, es por ello que se prioriza la reparación de estas unidades tratando de tener la mayor cantidad de estos en



funcionamiento principalmente de las que son de menos inversión para la reparación, tratando de hacer buen uso de la poca disponibilidad externa, y es que el mercado de repuestos de estos equipos es bien limitado por el año de fabricación y que muchas veces deben ser traídos del extranjero.

Las embarcaciones que se encuentran en uso, es variable la cantidad de estas activas, ya que como he explicado anteriormente dependemos de la celeridad de la respuesta de la aseguradora para poder recuperarlas del siniestro y del concesionario para facilitar los repuestos de las mismas ya que en muchos de los casos por ser motores de muchos años atrás no poseen el repuesto en el stock de venta y se tiene que mandar a traer fuera del país.

Es lo que tengo a bien comentar en referencia a lo solicitado, para lo que presento este día según fecha de recibido, en cumplimiento a lo ordenado.”

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

En sus comentarios el Asesor Técnico Marítimo Policial de la División de Policía de Turismo, presenta las razones por las que se han originado las deficiencias, sin embargo no demuestra las acciones a realizar para superar la deficiencia sobre falta de funcionamiento de equipo acuático señalado, es decir que, no se han realizado gestiones concretas para superar los aspectos señalados; tomando en cuenta su función de coordinar con las empresas y proveedores, el mantenimiento del equipo acuático con el que cuenta en la actualidad, ya que no emite ningún comentario al respecto. Así mismo, no presenta evidencia documental anexa a sus comentarios. Posterior a la lectura del borrador de Informe, no emitió comentario alguno; no obstante, de haber sido comunicado a través de nota REF.DASEIS-952.4/2017.

Respecto a los comentarios emitidos por el Jefe de la División de Policía de Turismo, determinamos que se ha designado al Jefe del Departamento de Operaciones de la Politur, para dar seguimiento a las actividades de la zona marino costera, así mismo, se presentó a la Subdirección de Seguridad Publica una propuesta de “Plan de Acción y Mejora para el funcionamiento de equipos acuáticos de la POLITUR”, en el que se han establecido diferentes actividades y acciones futuras orientadas a supervisar periódicamente el funcionamiento de los equipos acuáticos, gestionar las cotizaciones de repuestos, reparaciones y mantenimientos de los equipos acuáticos, la elaboración de un instructivo para el mantenimiento de equipos acuáticos, la asignación de un mecánico especialista en este tipo de bienes y capacitación sobre mantenimiento y reparación de equipos acuáticos entre otros, sin embargo, considerando que el Plan de Acción se encuentran a nivel de propuesta y que no se han realizado las acciones concretas para superar la observación, la deficiencia se mantiene.

Respecto a los comentarios del Jefe del Departamento Marítimo Policial de la División de Policía de Turismo, hace referencia a diferentes problemáticas que la administración ha tenido con las embarcaciones debido a percances y siniestros ocurridos por las marejadas, así como a la falta de funcionamiento de los equipos acuáticos asignados a las bases marítimas y puestos de policía de turismo por diferentes motivos internos y externos, como la falta de fondos y repuestos, tiempos largos de respuesta de la



aseguradora por siniestros de los equipos; sin embargo, no se presenta evidencia de las gestiones realizadas para solventar las deficiencias del equipo acuático y terrestre observado y las alternativas de solución propuestas para las embarcaciones que están inservibles. Posterior a la lectura del borrador, no emitió comentario alguno; no obstante, de haber sido comunicado a través de nota REF.DASEIS-952.14/2017.

La observación se mantiene debido a que no se han elaborado acciones concretas para superar las deficiencias señaladas.

## **2. FALTA DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA ANALISIS TECNICO Y CIENTIFICO.**

Determinamos que el Departamento de Análisis Científico Forense de la División Policía Técnica y Científica, cuenta con la Sección de Biología Forense, que funciona como un laboratorio que ejecuta análisis biológico forense a prendas de tela con fluidos corporales, como parte de las evidencias que ingresan al Departamento; con la finalidad de proporcionar pruebas científicas en el proceso de investigación del delito; sin embargo, no cuenta con los permisos de funcionamiento emitido por el Consejo Superior de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**El Código de Salud, en el Art. 14, literal d) establece:** "Autorizar previo informe favorable de la Junta de Vigilancia respectiva, la apertura y funcionamiento de droguerías, farmacias, laboratorios farmacéuticos, laboratorios biológicos, laboratorios clínico biológicos, gabinetes radiológicos, hospitales, clínicas de asistencia social, gabinetes ópticos, laboratorios de prótesis dental y ventas de medicinas en lugares donde no existe farmacia o que éstas se encuentren a más de 2 kilómetros del lugar donde se pretende abrirlas y los dedicados al servicio y atención de la salud; y a su clausura por infracciones a este Código o sus reglamentos.

Estos establecimientos son de utilidad pública en consecuencia el cierre de los mismos, sólo podrá efectuarse por resolución del Consejo".

**El Manual de Organización de la Policía Nacional Civil, de fecha abril 2009, de la Dirección General, establece:** Funciones literal m) "Garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la conservación y protección del medio ambiente".

**El Manual de Organización de la Subdirección de Investigaciones, de fecha mayo 2016,** referente a la División Policía Técnica y Científica, establece: Funciones:

"a) Dirigir y controlar el cumplimiento de las tareas y responsabilidades de cada uno de los elementos de organización de la DPTC.

b) Gestionar los recursos para el desarrollo y fortalecimiento de la DPTC."

**El Manual de Organización de la Subdirección de Investigaciones, de fecha mayo 2016,** referente a la División Policía Técnica y Científica, Departamento de Análisis Científico Forense, establece: Funciones literal b) "Dirigir las actividades para el análisis



de las evidencias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las directrices y normativa institucional.”.

La deficiencia se debe a que el Director General, el Jefe División Policía Técnica y Científica y el Jefe del Departamento de Análisis Científico Forense de la Policía Nacional Civil, no han sometido a autorización del Concejo Superior de Salud Pública el funcionamiento de la Sección de Biología Forense.

Como consecuencia, la Sección de Biología Forense, de la División de Policía Técnica y Científica, funcionan sin la autorización respectiva y sin darle cumplimiento a la totalidad de requisitos necesarios para operar.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**El Director General de la PNC**, a través de Oficio PNC/DG/N° 108-1549-17 de fecha 01 de junio de 2017, manifiesta: “Así mismo la Subdirección de Investigaciones por medio de la División de Policía Técnica y Científica ha solicitado los permisos de funcionamiento correspondientes ante: ...2) Concejo Superior de la Salud Pública.

A través de Oficio PNC/DG/N° 108-1951-2017 de fecha 05 de julio de 2017, manifiesta: “Con especial agrado me dirijo a usted, con mis mejores deseos de éxito en el desempeño de sus funciones al frente de esa institución; oportunidad que aprovecho para ampliar lo expuesto en mi Oficio PNC/DG/N° 108-1549-17 de fecha 01 de junio de 2017, respecto a deficiencias preliminares relacionadas al resultado del “examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil”, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; sobre el particular, hago de su apreciable conocimiento que he sido informado por parte de la Subdirección de Investigaciones sobre las gestiones que han realizado para lograr obtener los permisos de funcionamiento de la División de Policía Técnica y Científica, ante el Ministerio de Medio Ambiente, Concejo Superior de Salud Pública y la Dirección de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública.

1. El lunes 12 de junio, se tuvo la visita de dos inspectores de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM), del Consejo Superior de la Salud, quienes efectuaron inspección a los laboratorios de las Secciones de Biología Forense, Análisis Físico Químico y Sustancias Controladas, entregándoles un ejemplar de Portafolio de Servicios de esa División.
2. El día lunes 19 de junio, se tuvo visita con representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizaron inspección a los laboratorios de la referida División, que generan desechos químicos y bioinfecciosos, visitando los laboratorios de las Secciones de Biología Forense, Análisis Físico Químico, Análisis de Sustancias Controladas, Balística Forense, Análisis Papilares y Documentoscopia.
3. La Dirección Nacional de Medicamentos, del MINSAL a la fecha no ha dado respuesta sobre la gestión solicitada para el permiso de funcionamiento correspondiente.”.

**El ex Jefe de la División Policía Técnica y Científica** a través de nota de fecha 18 de mayo de 2017, recibida el 19 de mayo de 2017, manifiesta: “En este aspecto, tal y como se expresa en el informe las secciones que corresponden al Departamento de Análisis Científico Forense y en especial la Sección de Biología Forense no cuentan con permiso



de funcionamiento y permiso de operación emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Lo anterior se debe a que durante el período de existencia de la División desde el año 1993, nunca se le había realizado una auditoría en el tema medio ambiental, razón por la cual las diferentes jefaturas que han pasado por la misma no reparaban en el cumplimiento de dicho requisito y la institución misma no ha realizado ninguna gestión al respecto; sin embargo, debido al Sistema Integrado de Gestión de Calidad, ya se habían identificado algunas necesidades al respecto, de tal manera que se estaba trabajando en lo siguiente:

1. Gestión ante la Alcaldía de San Salvador para cambiar la tipificación de suelo del lugar y poder hacer unas mejoras a la infraestructura y consecuentemente buscar cumplir con los permisos respectivos, así como resolución de calificación de lugar. Ver Anexo C. Resolución Alcaldía de San Salvador.
2. Gestiones para obtener un terreno para la construcción del edificio para la DPTC. Ver Anexo D. Gestiones para adquisición de terreno, nuevo edificio DPTC.
3. Gestión de construcción de un nuevo edificio para el funcionamiento de los laboratorios criminalísticos en otra zona, cumpliendo con todos los requisitos de ley y las normas internacionales aplicables. De esto ya hay avances significativos y en coordinación con la Alcaldía de Nuevo Cuscatlán, la Embajada de los Estados Unidos y la Fundación Howard Buffet, se están desarrollando reuniones técnicas para finalmente construir el edificio en un terreno que facilitará la Alcaldía en mención en Nuevo Cuscatlán. Ver Anexo E. presentación sobre el proyecto de construcción del edificio de la DPTC y Anexo F. gestiones con Alcaldía de Nuevo Cuscatlán para el terreno y construcción edificio DPTC”.

**La Jefa del Departamento de Análisis Científico Forense**, mediante nota de fecha 15 de agosto de 2017 y de referencia OFICIO/SIN/DPTC/1936/2017, presentada posterior a Lectura de Borrador de Informe, manifiesta: Observación preliminar N° 7 a), se han realizado las siguientes gestiones: “Ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, Mediante Oficio N° PNC/SN/DEPTC/JEF/1915/2017, de fecha 09 de Agosto de 2017 se solicitó se evalué si conforme a las actividades que los laboratorios de esta División realizan, amerita tramitar el permiso de funcionamiento y así poder iniciar el trámite correspondiente; por lo que el día de ayer se recibió una inspección por parte de la DNM, de lo cual adjunto fotocopia escaneada de Acta de inspección levantada en ese momento; quedando a la espera la Resolución final por parte de esa Dirección.

Mediante Oficio N° PNC/SIN/DEPTC/JEF/1913/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, se reiteró petición ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR, que se complete el ciclo de inspecciones para que emitan Dictamen si de acuerdo a las Actividades desarrolladas por los Laboratorios en mención amerita tramitar el permiso de funcionamiento, en caso afirmativo poder iniciar el trámite correspondiente; por lo que a la fecha se está a la espera



de sus comentarios referente a continuar con el proceso de evaluación de los Laboratorios o emitir Resolución final".

Mediante una segunda nota de fecha 04 de octubre de 2017, con referencia OFICIO/SIN/DPTC/2349/2017, presentada posterior a Lectura de Borrador de Informe, manifiesta:

- Relacionado al permiso ambiental para el funcionamiento de Laboratorios de Biología, Sustancias Controladas y Físico Químico se recibió Documento MARN-DEC-GEA-corr2579-277/2017 de fecha 20 de junio de 2017, procedente de ese Ministerio, con la Resolución siguiente: "NO REQUIERE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL ante el Ministerio" según el artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente; por lo que se remite fotocopia del documento; con este documento queda desvanecida dicha observación. **Lo cual fue informado a Corte de Cuentas mediante OFICIO/SIN/DPTC/1936/2017 de fecha 15 de agosto/2017.**
- Con respecto a la gestión de permisos de funcionamiento de los Laboratorios de Biología Forense, Sustancias Controladas y Físico Químico ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA SALUD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR, respondieron mediante oficio N° PA-0010/2017 de fecha 30 de Agosto 2017 , que de acuerdo a los Artículos del Código de Salud y de la Ley Nacional de Medicamentos, el CONSEJO SUPERIOR DE LA SALUD podrá autorizar únicamente al Laboratorio de Biología Forense de la Policía Nacional Civil, debiendo los otros Laboratorios ser autorizados por la Dirección Nacional de Medicamentos; dando Lineamientos en su oficio el trámite a seguir para el permiso de Biología, de los cual ya se envió a la Superioridad ya que es el Representante Legal de la Corporación que debe hacer ese trámite.
- Referente al manejo de los Químicos de los Laboratorios se gestionó ante la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, la evaluación si conforme a las actividades que realizan los laboratorios de esta División si amerita tramitar el permiso de funcionamiento por lo que efectuaron una inspección a dichos Laboratorios; obteniéndose la Conclusión que No es competencia de la DNM autorizar el funcionamiento de este tipo de establecimientos.**

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En sus comentarios el Director General de la PNC, expresa que ha sido informado de las gestiones que se están realizando a través de la Subdirección de Investigaciones, y de la División de Policía Técnica y Científica, para obtener los permisos de operación de las actividades observadas; sin embargo, no presenta evidencia de haber iniciado formalmente el proceso para la obtención del permiso observado. Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no emitió comentario alguno; no obstante, de haber sido comunicado a través de nota REF.DASEIS-952/2017.

Respecto a los comentarios presentados por el Ex Jefe División Policía Técnica y Científica, mediante los que hace énfasis que no se había reparado en el cumplimiento

de contar con el permiso ambiental y de operación emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social así como de las causas que originaron la deficiencia; sin embargo, no presenta evidencia de haber realizado acciones concretas para la obtención del permiso de la Sección de Biología Forense por lo que la deficiencia señalada se mantiene. Posterior a la lectura del Borrador de Informe, no emitió comentario alguno; no obstante, de haber sido comunicado a través de nota REF.DASEIS-952.17/2017.

En sus comentarios la Jefa del Departamento de Análisis Científico Forense, expresa que se ha realizado una investigación ante el Concejo Superior de Salud Pública, para obtener la información relacionada al permisos de funcionamiento de Laboratorios de la PNC, sin embargo, consideramos que la deficiencia no ha sido superada debido a que no se ha obtenido el permiso del Concejo Superior de Salud Publica para la Sección de Biología Forense del Departamento de Análisis Científico Forense de la División Policía Técnica y Científica.

### 3. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS EN EL CENTRO MEDICO POLICIAL.

Identificamos deficiencias en el manejo de los desechos Bioinfecciosos generados en el Centro Médico Policial, respecto a los aspectos siguientes:

- a) No poseen un protocolo de evaluación del personal expuesto a riesgos biológicos y un plan de evaluación y control de los factores de riesgo; factor indispensable debido a la existencia de condiciones de manipulación de agentes biológicos en dicho lugar.
- b) El sitio de acumulación temporal de desechos bioinfecciosos, no está identificado ni señalizado, de igual forma los jvas en que almacenan dichos desechos.



Sitio de almacenamiento temporal de desechos Bioinfecciosos y jvas sin rotulación

**El Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos**, emitido por el Diario Oficial Tomo No. 408, Numero 162, de fecha 7 de septiembre de 2015, establece:



### 3. DEFINICIONES

“3.1. Agente infeccioso: cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando esté presente en concentraciones suficientes, en un ambiente propicio, frente a un hospedero susceptible y en presencia de una puerta de entrada.

3.2. Área de acumulación temporal: acopio en el lugar donde se generan los DB para su recolección y transporte interno hacia el almacenamiento centro de acopio temporal.

3.3. Bioseguridad: conjunto de comportamientos y normas preventivas que se deben cumplir, con el fin de mantener el control de factores de riesgo laboral, procedente de agentes químicos, biológicos y físicos, logrando la prevención de impactos nocivos a la salud de los trabajadores, pacientes, familiares, visitantes y comunidad.

3.4. Centro de acopio temporal: infraestructura utilizada para resguardar temporalmente los desechos Bioinfecciosos para su recolección y transporte externo.

3.5. Desecho Bioinfeccioso: desecho impregnado con sangre, secreciones y otros fluidos de pacientes y animales, originados durante las diferentes actividades de atención a la salud, procedimientos de diagnóstico, tratamiento e investigación que contienen agentes microbiológicos con capacidad de causar infección y efectos nocivos a los seres vivos expuestos a ellos y al ambiente. Se incluyen los desechos infecciosos, punzo cortantes, patológicos y los sólidos comunes, que han estado en contacto o son descartados conjuntamente con DB.

3.6. Desecho infeccioso: desecho impregnado de fluidos corporales que contiene agentes patógenos con capacidad de producir infección.”

#### **5.6 Requerimientos específicos para el manejo interno de los DB**

**5.6.11: El lugar de ubicación de las jvas por cada área generadora se denominará sitio de acumulación temporal y debe cumplir con las siguientes condiciones:**

- b) Establecimientos sin atención hospitalaria:
  - El área de acumulación temporal debe ubicarse en un lugar específico, señalizado, protegido y aislado.

#### **5.6.18. Acopio central temporal.**

5.6.18.1. En los establecimientos que cuenten con hospitalización deben cumplir con lo siguiente:

- a) Estar ubicado en un lugar que no ponga en peligro la salud y seguridad de los usuarios y trabajadores.
- b) Con acceso directo para la recolección y transporte externo de los DB y de uso exclusivo para DB.



- c) Identificado y señalizado, con un rótulo de material resistente con la leyenda "Desechos Bioinfecciosos", de dimensiones mínimas de 0.30 x 0.15 m, se incluirá el símbolo universal de los DB (Anexo 5).
- d) Sólo se permitirá la entrada al personal autorizado para el manejo de DB.
- e) En su interior sólo se debe almacenar DB en jvas, las cuales deben de estar limpias y con sus respectivas tapaderas.
- f) El número de jvas a estibar será no mayor a cuatro.
- g) No deben almacenarse los desechos a la intemperie, ni acumular, ni amontonar bolsas en el suelo.
- h) Una vez que son retirado los DB, se debe lavar con abundante agua y detergente y posteriormente desinfectar el área interna como externa.
- i) Debe construir una infraestructura, la cual debe de estar retirada a una distancia mínima de cinco metros de cualquier área de riesgo sanitario como bodega de alimento, cocina, encamados, cisterna con agua potable, pozo para extracción de agua entre otros (o de acuerdo a las particularidades del mismo); además debe cumplir con lo descrito en los literales a), b), c), d), e), f), g), h).
- j) El sitio de almacenamiento temporal debe estar ubicado a una separación mínima de 1 m del perímetro del terreno, y cumplir con lo especificado en el anexo 6.
- k) Con acceso directo para la recolección y transporte externo de los DB y de uso exclusivo para DB.

5.6.18.2. Los establecimientos que no cuenten con hospitalización deben cumplir con lo siguiente:

a) Cuando acumule más de dos jvas en una semana debe construir una infraestructura y cumplir con lo descrito en el numeral 5.6.18.1 de los literales a), b), c), d), f), g), i); cuando el caso lo amerite, se podrá contar con una infraestructura para varios generadores de DB cuando estén en un mismo establecimiento, debiendo dejar por escrito y especificado en el plan de manejo de los DB, dicha actividad y el documento legal pertinente del caso.

b) Cuando el establecimiento generador de DB no exceda la acumulación de un java en una semana se podrá almacenar en la misma y ubicándola en un área cumpliendo con los requisitos siguientes:

- Estar ubicado en un lugar que no ponga en peligro la salud y seguridad de los usuarios y trabajadores, estar limpio y desinfectarse después que se retire el java.
- Identificado y señalizado, con un rótulo de material resistente con la leyenda "Desechos Bioinfecciosos", de dimensiones mínimas de 0.30 x 0.15 m, se incluirá el símbolo universal de los DB (anexo 5).
- No deben almacenarse los desechos a la intemperie, ni acumular, ni amontonar bolsas en el suelo."

**El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:**

**Artículo 271:** "Los lugares de trabajo en que permanente y directamente manipulen agentes biológicos o donde por las materias primas que se usan o por las condiciones de



trabajo, puedan estar expuestos los trabajadores a riesgos biológicos, deberán tener un protocolo de evaluación del personal expuesto y un plan de evaluación y control de los factores de riesgo, que incluya:

- a) Naturaleza de agentes biológicos a los que estén o puedan estar expuestos los trabajadores.
- b) Enfermedades susceptibles de ser contraídas por los trabajadores y los efectos alérgicos y tóxicos que por exposición a agentes biológicos puedan derivarse de su actividad.
- c) Categorías de trabajadores que por su estado de salud no puedan exponerse o desempeñarse en puestos de trabajo con riesgo de exposición a agentes biológicos.
- d) Medidas de control y corrección a implantar.
- e) Medidas preventivas y particularmente vacunaciones a través de las instancias de salud que correspondan”.

**Artículo 274:** “El empleador garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a agentes biológicos, vigilancia que se realizará antes de la exposición y a intervalos regulares, de acuerdo a la práctica médica y a la existencia de pruebas de detección precoz. Los resultados de las pruebas se pondrán a disposición de los trabajadores.

Cuando exista riesgo de exposición a agentes biológicos para los que haya vacuna o tratamientos preventivos eficaces, éstos deberán ponerse a disposición de los trabajadores, informándoles de las ventajas e inconvenientes de la vacunación. El ofrecimiento al trabajador de la medida correspondiente y su aceptación de la misma deberá constar por escrito. Se conservará un historial médico de cada trabajador expuesto”.

**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración, aprobado el 17 de diciembre de 2014, en las funciones del Jefe de la División de Bienestar Policial, establece:** “a) Identificar y evaluar los factores del ambiente de trabajo, que puedan incidir negativamente sobre la salud del personal para ejercer control sobre los mismos”.

**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración, División Bienestar Policial, de fecha diciembre 2014, referente al Departamento de Servicios Médicos, establece:** Función literal a) “Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades médicas, desarrolladas para el beneficio del personal de la Institución y su grupo familiar con derecho”.

La deficiencia se debe que la Jefa del Centro Médico Policial, no ha diseñado las medidas de protección contra riesgo para el personal expuesto en riesgos biológicos ni un plan de evaluación y control de los factores de riesgo. Por otra parte, no han gestionado la colocación de señales de seguridad para el sitio de acumulación temporal y las jivas que almacenan desechos Bioinfecciosos. Mientras que la Jefa de División de Bienestar Policial; considera que los documentos existentes cumplen con los requisitos establecidos por lo que no es necesario su elaboración.

El incumplimiento de las medidas señaladas en cuanto al manejo de desechos Bioinfecciosos, incrementa el riesgo de contaminación de los empleados por agentes



biológicos o desechos Bioinfecciosos que se manipulan en menoscabo de la salud del personal expuesto a adquirir enfermedades.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Jefa de la División Bienestar Policial, PNC, mediante nota de fecha 7 de agosto de 2017 y de referencia Oficio SA/DBP N° 1557/17, presentada posterior a lectura de Borrador de Informe, manifiesta: "Asimismo, ya se tiene un protocolo de evaluación del personal expuesto a riesgos biológicos y control de los factores de riesgo del cual anexo copia".

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De conformidad a los comentarios y evidencia presentada después de la lectura del Borrador de Informe por parte de la Jefa de la División Bienestar Policial, PNC, referente al protocolo de evaluación del personal expuesto a riesgos biológicos y un plan de evaluación y control de los factores de riesgo, está considerando como protocolo el "Normativo de Control y Manejo de Desechos Sólidos Biológicos Infecciosos Peligrosos"; sin embargo, dicho documento dicta las disposiciones para el manejo de desechos hospitalarios biológicos infecciosos peligrosos, pero no presenta los lineamientos para la evaluación del personal expuesto a riesgos; por lo que éste no reúne los aspectos necesarios que permita el adecuado manejo de los desechos mencionados, considerando que tanto el protocolo como el plan deben de contener lo siguiente: naturaleza de agentes biológicos a los que estén o puedan estar expuestos los trabajadores, enfermedades susceptibles de ser contraídas por los trabajadores y los efectos alérgicos y tóxicos que por exposición a agentes biológicos puedan derivarse de su actividad, categorías de trabajadores que por su estado de salud no puedan exponerse o desempeñarse en puestos de trabajo con riesgo de exposición a agentes biológicos y medidas preventivas y particularmente vacunaciones a través de las instancias de salud que correspondan, de acuerdo a la normativa establecida. Por otra se no se presenta evidencia de que el sitio para el resguardo de desechos bioinfecciosos, esté identificado y señalizado, igualmente las jvas que almacenan los mismos.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, la Ex Jefa del Centro Medico Policial, no emitió comentario alguno; no obstante, de haber sido comunicado a través de nota REF.DASEIS-952.19/2017 de fecha 25 de julio de 2017.

Con base a lo antes expuesto, consideramos que la deficiencia se mantiene.

### 4. CARENCIA DE CONTENEDOR O SITIO PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE DESECHOS COMUNES.

Identificamos que el Centro Médico Policial, no posee un contenedor o sitio de almacenamiento colectivo temporal de los desechos sólidos, ya que mientras no son entregados al servicio de recolección de aseo público, son depositados al aire libre en la terraza ubicada en el cuarto nivel del Centro Médico; como se puede observar en las imágenes siguientes:



**Acumulación de desechos sólidos en la terraza del Centro Médico Policial.**

**El Reglamento Especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos, establece:**

Artículo 5: "En aquellos casos en que se establezcan sitios de almacenamiento colectivo temporal de desechos sólidos en las edificaciones habitables, deberán cumplir, en su grado mínimo, con las siguientes especificaciones:

- a) Los sistemas de almacenamiento temporal deberán permitir su fácil limpieza y acceso;
- b) Los sistemas de ventilación, suministro de agua, drenaje y de control de incendios, serán los adecuados;
- c) El diseño deberá contemplar la restricción al acceso de personas no autorizadas y de animales; y
- d) Los sitios serán diseñados para facilitar la separación y la recuperación de materiales con potencial reciclable."

Artículo 6: "Los contenedores para el almacenamiento temporal de desechos sólidos, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar adecuadamente ubicados y cubiertos;
- b) Tener adecuada capacidad para almacenar el volumen de desechos sólidos generados;
- c) Estar contruidos con materiales impermeables y con la resistencia necesaria para el uso al que están destinados;
- d) Tener un adecuado mantenimiento; y
- e) Tener la identificación relativa al uso y tipos de desechos".

**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración, aprobado el 17 de diciembre de 2014, en las funciones del Jefe de la División de Bienestar Policial, establece:** "a) Identificar y evaluar los factores del ambiente de trabajo, que puedan incidir negativamente sobre la salud del personal para ejercer control sobre los mismos".



**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración, División Bienestar Policial, de fecha diciembre 2014, referente al Departamento de Servicios Médicos**, establece: Función literal a) "Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades médicas, desarrolladas para el beneficio del personal de la Institución y su grupo familiar con derecho".

La deficiencia se debe a que la Jefa del Centro Medico Policial y Jefa de División de Bienestar Policial, no han definido un sitio de almacenamiento colectivo temporal de desechos sólidos, que cumpla con los criterios establecidos por la normativa respectiva para la acumulación temporal de los mismos

Lo anterior podría generar afectación a la salud de los usuarios y empleados del Centro Médico Policial, por proliferación de roedores que pueden causar enfermedades y contaminación ambiental, al tener almacenados inadecuadamente desechos comunes.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**La Jefa de la División de Bienestar Policial, que fungió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016**, a través de Oficio referencia SA/DBP N° 1557/17 de fecha 07 de agosto de 2017, presentado un día antes de la Lectura de Borrador de Informe, manifestó: "En cuanto a ello, ya se tiene un sitio de acumulación temporal. El cual se define en anexo en el plano de ubicación del contenedor en el protocolo".

Así mismo la **Jefa de la División de Bienestar Policial, que fungió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016**, a través de Memorándum SA/DBP N°1295/17, recibido con fecha 15 de agosto de 2017 y presentado posterior a la Lectura de Borrador de Informe, manifestó lo siguiente: "Se contestó que en el Centro Médico ya se tiene el Plan de Acción".

**La Jefa del Centro Médico Policial, quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016**, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2017, presentada posterior a comunicación preliminar, manifiesta: "Se están haciendo las gestiones para ser corregidas dichas observaciones".

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Respecto a los comentarios de la Jefa de la División de Bienestar Policial, comentamos que no se presenta en anexo, el plano de ubicación del contenedor o sitio para el almacenamiento temporal de desechos comunes, cuya carencia, constituye la condición señalada en la presente observación. Solamente se presenta un Plano de ubicación del sitio de desechos bioinfecciosos, lo cual no está siendo observado en la presente deficiencia. Para el caso del Centro Medico Policial debe contar con ambos, es decir un sitio para el almacenamiento de desechos bioinfecciosos con el que ya cuenta y un sitio para el almacenamiento temporal de desechos comunes, del cual carece.

Los comentarios presentados por la Jefa del Centro Médico Policial, manifiesta que se están haciendo las gestiones para ser corregidas las observaciones, pero no presenta documentación anexa que respalde dichas gestiones.



Posterior a la lectura de Borrador de Informe, la Jefa del Centro Medico Policial, quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, no emitió comentario alguno; no obstante haber sido comunicada a través de nota REF.DASEIS-952.19/2017 de fecha 25 de julio de 2017.

Con base a lo antes expuesto, consideramos que la observación se mantiene.

## **5. INSTRUMENTOS NORMATIVOS PARA EL MANEJO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL CENTRO MEDICO POLICIAL, SIN AUTORIZACIÓN.**

Identificamos que el Centro Médico Policial, ha elaborado normativa interna para el manejo y control de la gestión ambiental y seguridad ocupacional, abordando las prácticas de radiología, laboratorio clínico, manejo de desechos bioinfecciosos y prevención de riesgos y salud ocupacional, siendo estos los siguientes: Manual de Protección de Radiología, de fecha junio de 2015, Normativo de Control y Manejo de Desechos Sólidos Biológicos Infecciosos Peligrosos, Manual de Normas de Laboratorio Clínico del Centro Medico Policial y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional, los cuales no se han revisado y autorizado para su implementación.

**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración, División Bienestar Policial, de fecha diciembre 2014**, referente al Departamento de Servicios Médicos. Funciones, literal a), establece: "Planificar, coordinar, dirigir y controlar las actividades médicas, desarrolladas para el beneficio del personal de la Institución y su grupo familiar con derecho".

**El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Policía Nacional Civil, publicada en el Diario Oficial No. 68 y Tomo No. 371 de fecha 6 de abril de 2006, establece:**

Artículo 33: "El Director General, Sub-Director General, Sub Directores y Jefes en el área de su competencia, deberán establecer e implementar políticas y procedimientos documentados en los Manuales de Políticas y Procedimientos Institucionales, los cuales definirán claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución".

La deficiencia se debe a que la Jefa del Centro Medico Policial, no solicitó a la Unidad de Planificación Institucional, coordinación y/o apoyo para la elaboración, implantación y aprobación de los instrumentos normativos señalados.

Como consecuencia de lo anterior, se carece de lineamientos normativos debidamente aprobados por lo que las acciones y responsabilidades institucionales en materia bioseguridad y ambiental, no estén respaldadas ni autorizadas en los documentos normativos respectivos.



## COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

**La Jefa del Centro Médico Policial, quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016**, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2017, manifiesta: “Se están haciendo las gestiones para ser corregidas dichas observaciones”.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios presentados por la Jefa del Centro Médico Policial, confirman la deficiencia debido a que manifiesta que se están haciendo las gestiones para ser corregidas las observaciones; pero no presenta evidencia de acciones que se estén realizando.

Posterior a la Lectura de Borrador de Informe, la Jefa del Centro Médico Policial, no emitió comentario alguno; no obstante haber sido comunicada a través de nota REF.DASEIS-952.19/2017 de fecha 25 de julio de 2017.

Con base a lo antes expuesto, consideramos que la deficiencia se mantiene.

### **6. CARENCIA DE PRUEBAS A AFLUENTES LIQUIDOS GENERADOS POR RAYOS X.**

Determinamos que, en el Laboratorio de Rayos X e Imagen del Centro Médico Policial, se generan afluentes líquidos producto de la práctica de rayos x para diagnóstico médico a pacientes; sin embargo, no se realizan pruebas de las aguas residuales que allí se generan, a fin de determinar las características y actividad del material descargado y si cumple con los límites autorizados de descarga para ser vertidos a los colectores de aguas negras.

**La Norma para Regular Calidad de Aguas Residuales de tipo Especial Descargadas al Alcantarillado Sanitario, aprobada mediante Acta No. 1937 Punto XIV de fecha 15 de octubre de 2004, emitida por ANDA, vigente a partir del 1 de enero de 2005, establece:**

Numeral 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN “Las disposiciones de esta norma serán aplicables a todas las descargas de los afluentes líquidos de actividades comerciales, industriales, agroindustriales, hospitalarias o de cualquier otro tipo que afecten o pudiesen afectar directamente a los sistemas de alcantarillado sanitario, en propiedad o administrados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA.”

Numeral 7. TIPOS DE MUESTRAS: “Para los casos de procesos que generen un afluente con características constantes a lo largo del día, deberán tomarse muestras compuestas por un mínimo de tres muestras simples; caso contrario se tomaran muestreos puntuales en el momento de efectuar la descarga de mayor concentración”.



Numeral 10, OTRAS CONDICIONES ESPECIALES, literal b): "El régimen de evacuación de los afluentes líquidos tratados o dentro de la norma se establecerá por parte de ANDA para los casos en que pueda afectar la capacidad de los colectores de aguas negras y del sistema en general".

**El Reglamento Especial de Aguas Residuales, establece:**

Artículo. 15: "En los análisis de las características físico - químicas y microbiológicas de las aguas residuales de tipo especial vertidas a un medio receptor, deberán ser determinados esencialmente los valores de los siguientes componentes e indicadores:

- a) Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO'5);
- b) Demanda Química de Oxígeno (DQO);
- c) Potencial hidrógeno (Ph);
- d) Grasas y aceites (G y A);
- e) Sólidos sedimentables (Ssed);
- f) Sólidos suspendidos totales (SST), y
- g) Temperatura (T)".

**El Reglamento Especial de Protección y Seguridad Radiológica del Ministerio de Salud, establece:**

Art. 92. "El titular de la autorización deberá garantizar que no se descarguen al medio ambiente sustancias radiactivas resultantes de las prácticas y fuentes autorizadas, salvo que:

- a) Las descargas se encuentren por debajo de los límites especificados por la Autoridad Reguladora,
- b) Las descargas sean controladas y optimizadas,
- c) Las dosis comprometidas al público estén por debajo de los límites especificados en el presente Reglamento.

Adicionalmente, el titular de la autorización deberá:

- a) Determinar las características y actividad del material a descargar,
- b) Determinar las vías de exposición significativas y estimar las dosis a los grupos críticos,
- c) Realizar la vigilancia de las descargas para verificar el cumplimiento de los límites autorizados de descarga y permitir la estimación de la dosis de los grupos críticos,
- d) Informar inmediatamente a la Autoridad Reguladora de toda descarga que supere los límites autorizados, de acuerdo a los criterios indicados en la autorización correspondiente".

**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración aprobado el 17 de diciembre de 2014, en las funciones del Jefe de la División de Bienestar Policial, establece:** "a) Identificar y evaluar los factores del ambiente de trabajo, que puedan incidir negativamente sobre la salud del personal para ejercer control sobre los mismos".

**El Manual de Organización de la Subdirección de Administración, División Bienestar Policial, de fecha diciembre 2014, referente al Departamento de Servicios Médicos, establece:** Función literal a) Planificar, coordinar, dirigir y controlar las



actividades médicas, desarrolladas para el beneficio del personal de la Institución y su grupo familiar con derecho”.

El origen de la deficiencia se debe a que la Jefa del Centro Médico Policial y la Jefa División de Bienestar Policial; no han realizado las gestiones propias o ante la entidad competente para efectuar las pruebas de los afluentes que se generan en el Laboratorio de Rayos X e Imagen.

Lo anterior genera que se estén descargando las aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de ANDA sin garantizar que estas no afecten la capacidad de los colectores de aguas negras y del sistema en general por sustancias radiactivas resultantes de las prácticas y fuentes autorizadas.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**La Jefa del Centro Médico Policial**, quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, mediante nota de fecha 19 de mayo de 2017, presentada posterior a comunicación preliminar, manifiesta: “Se están haciendo las gestiones para ser corregidas dichas observaciones”.

**La Jefa División Bienestar Policial**; quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, presento con fecha 15 de agosto de 2017, Memorándum SA/DBP N° 1295/17 de fecha 14 de agosto de 2017, dirigido al Subdirector de Administración, donde informa lo siguiente:

- 4. Hallazgo 11, “Carencia de pruebas a afluentes líquidos generados por Rayos X”,**
- ✓ Mediante memorándum SA/DBP/CMP N° 459/17, de fecha 07 de agosto de 2017, el señor Jefe del Centro Médico, presentó a mi persona avances sobre los hallazgos encontrados en cuanto a la parte de Rayos X es decir el Hallazgo 11.
  - ✓ Mediante memorándum SA/DBP N° 1268/17, de fecha 10 de agosto de 2017, dirigido al Jefe del Centro Médico Policial se remite formulario original firmado por el señor Director General y copia de los requisitos a completarlo y continuar la gestión del permiso respectivo ante el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - ✓ En memorándum SA/DBP N° 1249/17, de fecha 08 de agosto de 2017, he girado instrucción al señor Jefe del Centro Médico, para que subsane lo concerniente al Manejo ambiental y dé seguimiento para subsanar los hallazgos 8,9, 10 y 11, a fin de superarlos totalmente.

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios de la Jefa División Bienestar Policial; quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, consideramos que los memorándums presentados no evidencian que se hayan iniciado las acciones, ni se han gestionado los recursos necesarios para superar la deficiencia señalada, debido a que en memorándum SA/DBP/CMP N° 459/17, el Jefe del Centro Medico Policial, hace referencia a información que fue proporcionada al equipo de auditoría durante la



ejecución de la misma, el memorándum SA/DBP N° 1268/17 hace referencia a información a requerir en otro señalamiento hecho por esta Corte de Cuentas y no se refiere al presente señalamiento y en el memorándum SA/DBP N° 1249/17, se han girado instrucciones al Jefe del Centro Medico Policial para presentar un Plan de Acción sobre la observación.

Los comentarios presentados por la Jefa del Centro Médico Policial, confirman la deficiencia debido a que manifiesta que se están haciendo las gestiones para ser corregidas las observaciones; sin embargo, no presentan evidencia del trámite en proceso.

Posterior a la lectura de Borrador de Informe, la Jefa del Centro Medico Policial, quien fungió durante el periodo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, no emitió comentario alguno; no obstante haber sido comunicada a través de nota REF.DASEIS-952.19/2017 de fecha 25 de julio de 2017.

Con base a lo antes expuesto, consideramos que la deficiencia se mantiene.

## **7. NO SE HA INCLUIDO EL COMPONENTE AMBIENTAL EN PLANES INSTITUCIONALES.**

Verificamos que no se incluyeron acciones de tipo ambiental en el Plan Anual Operativo 2016 y el Plan Estratégico Institucional Quinquenal 2015-2019; es decir, acciones con un enfoque ambiental como eje transversal en su ejecución.

**La Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, artículo 4, establece: “Se declara de interés Social la Protección y mejoramiento del medio Ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática.”.

**El Reglamento de la Ley del Medio Ambiente** en el Artículo 9, literal a), establece: Correspondera a las Unidades Ambientales: “Supervisar, coordinar y dar seguimiento a la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución”.

**El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Policía Nacional Civil**, establece: Artículo 27: “La Unidad de Planificación Institucional será la rectora del proceso de desarrollo del plan estratégico y operativo anual, y ejecutará en elaboración con las distintas dependencias el seguimiento, evaluación y control de los mismos. Estos deberán llevar indicadores de resultados.”.

**El Manual de Organización de la Policía Nacional Civil de fecha mayo 2009**, establece:

**Funcione: Dirección General:** Literal m: “Garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la Conservación y protección del Medio Ambiente”.



**Funciones: Unidad de Planificación:** Literal a: Proporcionar asesoría a la Dirección General y demás dependencias de la PNC, en materia de planificación estratégica y Operativa, organización funcionamiento, proyectos y otros aspectos administrativos". Literal c: "Dirigir, Coordinar y controlar el proceso de formulación, implantación y seguimiento de planes, programas y proyectos institucionales que faciliten la labor institucional".

**Funciones: Departamento de Planeación y Seguimiento, ambos de la Unidad de Planificación Institucional:** Literal a: "Diseñar, divulgar y coordinar el proceso de formulación de los documentos estratégicos sobre los cuales se guía la operatividad institucional".

La deficiencia se origina debido a que el Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y el Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento, priorizaron acciones y actividades propias de la naturaleza de la institución encaminadas al logro de objetivos y metas preestablecidos, dejando por fuera el componente ambiental institucional; el Director General por no realizar gestiones que permitan incorporar el componente ambiental a nivel institucional en el Plan Estratégico Institucional quinquenal 2014-2019 y autorizar el Plan Operativo anual 2016 sin incluir el componente ambiental.

Como consecuencia, las diferentes unidades organizativas de la Institución Policial no ejecuten actividades encaminadas a la gestión del medio ambiente, en todos los niveles de la organización.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ex Jefe de la Unidad de Planificación Institucional a través de nota con referencia OFICIO JAGH/CCR/002/2017 de fecha 08 de agosto de 2017, presentada posterior a lectura de Borrador de Informe, manifiesta: "Me refiero a oficio REF.DASEIS-952.20/2017, de fecha 25 de julio de 2017, mediante el cual remite un ejemplar del hallazgo número 12. NO SE HA INCLUIDO EL COMPONENTE AMBIENTAL EN PLANES INSTITUCIONALES, del Borrador de Informe del "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil (PNC), correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016". En el citado hallazgo concluyen que "La deficiencia se origina debido a que el Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y el Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento, priorizaron acciones y actividades propias de la naturaleza de la institución encaminadas al logro de objetivos y metas preestablecidos, dejando de fuera la gestión ambiental y las actividades de la División de Medio Ambiente; el Director General por no girar instrucciones para que se modifique y agregue el componente ambiental en el Plan Estratégico Institucional quinquenal 2014-2019 y autorizar el Plan Operativo anual 2016 sin incluir el componente ambiental." Además, infieren que, como consecuencia de lo anterior, las diferentes unidades organizativas de la PNC no tengan responsabilidades y compromisos específicos en la ejecución de actividades encaminadas a la gestión del medio ambiente, en todos los niveles de la organización, además de las actividades y acciones que realiza la División de Medio Ambiente no estén contempladas a nivel institucional de manera integradas como línea estratégica. Sobre



el particular, respetuosamente manifiesto **NO ESTAR DE ACUERDO CON LA CONCLUSIÓN** a la que han llegado en el Examen Especial, en razón de las siguientes consideraciones: 1) El Art. 3 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como la "autoridad competente para la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento"; además, el Art. 5, del mismo Reglamento le da vida al "Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA)", el cual lo integran el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Unidades Ambientales de cada institución pública, autónoma o municipal. Es importante que se cuestione, ¿Existe la Unidad Ambiental en la PNC?, ¿Ha existido coordinación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la PNC? La Unidad Ambiental en la PNC, no existe tal como lo requiere la Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, lo cual no es responsabilidad del Exjefe de la Unidad de Planificación Institucional, ya que existiendo una Ley que por Decreto Legislativo No. 233, del 2 de marzo de 1998 y publicado en el Diario Oficial del 4 de mayo del mismo año, siendo desde ese momento obligación de las instituciones, contar con las Unidades Ambientales. En la PNC, por razones que desconozco, no se creó la Unidad Ambiental, sin embargo, se cuenta con la División de Medio Ambiente, con origen y naturaleza similar, pero diferente a los objetivos que se plantean con las Unidades Ambientales; según el Art. 7 de la Ley del Medio Ambiente, estas "Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio. La falta de la Unidad Ambiental en la PNC y la poca o baja supervisión y coordinación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la verdadera razón de que el Plan Estratégico Institucional 2015-2019, de la PNC, no cuente con las acciones y actividades específicas, relacionadas con la gestión ambiental, no obstante, la División de Medio Ambiente ha realizado coordinaciones eventuales con dicho Ministerio, en algunos temas relacionados con la operatividad policial. 2) El Art. 6, del mismo Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, indica las funciones del SINAMA, entre ellas, las que literalmente instituyen: a) "Establecer los mecanismos de coordinación de gestión ambiental en las entidades e instituciones del sector público, para implantar la dimensión ambiental en el desarrollo del país; b) Establecer la organización estructural y funcional de la gestión ambiental en las entidades e instituciones del sector público; c). Establecer como responsabilidad propia de la dirección superior de cada entidad o institución del sector público la implantación, ejecución y seguimiento de la gestión ambiental. Es evidente que no se han establecido mecanismos de coordinación para la gestión ambiental en las instituciones del sector público y específicamente en la PNC; excepto algunas excepciones, no se ha establecido en las instituciones públicas, elementos de organización que se encarguen de la implantación, ejecución y seguimiento de la gestión ambiental, ello es un compromiso y una responsabilidad compartida del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los titulares de las entidades del sector público. 3) La Unidad de Planificación Institucional de la PNC, es una dependencia que "depende jerárquicamente" de la Secretaría Técnica y ésta de la Dirección General, por lo que es importante entender que le corresponde recibir instrucciones y acatarlas, siempre y cuando estas no riñan con ninguna disposición o normativa existente. Además, con base en el Art. 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la PNC, "La estructura



organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica, su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias”, por lo que la Unidad de Planificación Institucional no puede crear elementos de organización en la estructura organizacional, sin el aval y el consentimiento de la Dirección General de la PNC, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y de la Presidencia de la República. Por otro lado, el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2015- 2019, fue un proceso que obedeció a la “Metodología para realización de talleres de trabajo para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019” (se anexa copia), autorizada por el Director General PNC con fecha 04/11/2014, en la cual se trabajó con la información obtenida a través del levantamiento de las necesidades de seguridad de la población en todo el territorio nacional (INFONEC), realización de más de 80 grupos de enfoque en Subdelegaciones y Puestos Policiales, así como la percepción de la población y del personal institucional obtenida a través de encuestas, lo que sirvió de base a las jefaturas policiales para el diseño de las líneas estratégicas, acciones operativas, indicadores estratégicos, metas y responsables de su ejecución, para los próximos cinco (5) años, todo con el propósito de mejorar el servicio de seguridad a la población. Seguro de que, con su amplio criterio, tomarán en cuenta la información antes relacionada en la superación del hallazgo No. 12”.

El Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento, de la Unidad de Planificación Institucional a través de nota referencia OFICIO PNC/ST/UPI/016/2017 de fecha 15 de agosto de los corrientes, manifiesta: “Me refiero a oficio REF.DASEIS-952.21/2017, de fecha 25 de julio de 2017, a través del cual remite copia del hallazgo número 12. NO SE HA INCLUIDO EL COMPONENTE AMBIENTAL EN PLANES INSTITUCIONALES, del Borrador de Informe del “Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil (PNC), correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016”. En el citado hallazgo concluyen que la deficiencia se origina debido a que el Jefe de la Unidad de Planificación Institucional y el Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento, priorizaron acciones y actividades propias de la naturaleza de la institución encaminadas al logro de objetivos y metas preestablecidos, dejando de fuera la gestión ambiental y las actividades de la División de Medio Ambiente; el Director General por no girar instrucciones para que se modifique y agregue el componente ambiental en el Plan Estratégico Institucional quinquenal 2014-2019 y autorizar el Plan Operativo anual 2016, sin incluir el componente ambiental. Así mismo, infieren que, como consecuencia de lo anterior, las diferentes unidades organizativas de la PNC no tuvieron responsabilidades y compromisos específicos en la ejecución de actividades encaminadas a la gestión del medio ambiente, en todos los niveles de la organización. Adicionalmente, agregan que las actividades y acciones que realizó la División de Medio Ambiente no estén contempladas a nivel institucional de manera integradas como línea estratégica. Por otro lado, en los comentarios de los auditores manifiestan que lo documentación que presenté a través del OFICIO PNC/ST/UPI/006/2017 confirma que el Plan Operativo Anual 2016 y el Plan Estratégico Institucional 2015-2019 no denotan la aplicación de acciones ambientales con enfoque y eje transversal de trabajo a nivel institucional. Sobre lo anteriormente expuesto, respetuosamente manifiesto no estar de acuerdo con la presunta observación No. 12 presentada por el equipo de auditores que ha realizado el Examen Especial, debido a que no estamos incumpliendo el Art. 4 de la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ya que en nuestra Institución contamos con la División



de Medio Ambiente y Puestos policiales de medio ambiente en el territorio, los cuales dentro de sus funciones contemplan la coordinación con las diferentes dependencias de la Institución, para el desarrollo de los planes o proyectos destinados a la protección del medio ambiente, para lo cual se ha elaborado el Plan institucional para la protección del medio ambiente, que es actualizado cada año y que contempla la ejecución de diversas actividades, entre las que se mencionan: Patrullajes de prevención; Inspecciones por infracción al medio ambiente; Denuncias recibidas por delitos ambientales; Promoción de casos por delitos ambientales; Decomisos de animales o especies en peligro de extinción, otros de zonas boscosas protegidas y del medio ambiente y extracción de material pétreo; Detenciones por delitos ambientales; Supervisiones ambientales para preservar la flora y fauna, recursos renovables y no renovables; Controles vehiculares en carreteras principales de acceso a zonas boscosas y áreas no protegidas; Realización de charlas educativas para la conservación del medio ambiente, entre otras. Así mismo, se hacen los siguientes razonamientos: 1) El documento del Plan Operativo Anual Institucional 2016, constituye una guía para que cada dependencia enmarque su quehacer dentro de los lineamientos de trabajo institucionales, por lo que en ese documento no se observan enunciados referidos a ninguna Unidad policial en particular, ya que cada una conoce su responsabilidad según la naturaleza de su trabajo conforme a las funciones que le han sido asignadas en su manual de organización. Para validar y oficializar el trabajo que realizaron las diferentes dependencias policiales durante el Ejercicio Fiscal 2016, se adjuntaron al documento del POA Institucional 2016 las matrices de programación y seguimiento de actividades específicas que realizaron todas las Unidades policiales durante ese año, por lo que la Institución consideró la gestión del medio ambiente en su plan de trabajo 2016 al adjuntar en las páginas 88 y 89 la matriz del POA 2016 de la División de Medio Ambiente. 2) Se puede mencionar, que en el Art. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PNC, se establece que la estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica, y su mando ordinario lo ejercerá el Director General, por lo que la Unidad de Planificación Institucional de la PNC, es una dependencia que depende jerárquicamente de la Secretaría Técnica y ésta de la Dirección General, correspondiéndole recibir instrucciones y acatarlas, siempre y cuando estas no riñan con ninguna disposición o normativa existente. En base a lo anterior, se informa que el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, se hizo en base a la "Metodología para realización de talleres de trabajo para la formulación del Plan Estratégico Institucional 2014-2019, autorizada por el Director General PNC con fecha 04/11/2014, en la cual se trabajó con la información obtenida a través del levantamiento de las necesidades de seguridad de la población en todo el territorio nacional (INFONEC), la realización de más de 80 grupos focales en Subdelegaciones y Puestos Policiales, así como la percepción de la población y del personal institucional obtenida a través de encuestas realizadas, lo que sirvió de base a las jefaturas policiales para el diseño de las líneas estratégicas, acciones operativas, indicadores estratégicos, metas y responsables de su ejecución, para el quinquenio 2014-2019, a efecto de dar un mejor servicio de seguridad a la población. 3) Por otro lado, de acuerdo al Art. 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, la Corporación tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos. Pese a que en ese artículo no haga mención explícita de la gestión ambiental a través de la



operatividad policial, se establece como un objetivo de la PNC la prevención y combate de toda clase de delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de los mismos, lo cual incluye los delitos contra el medio ambiente, por lo que a la División de Medio Ambiente se le han designado las siguientes funciones: a) Coordinar las funciones de protección y conservación de los recursos naturales con los puestos de medio ambiente departamentales; b) Coordinar funciones relacionadas a los delitos ambientales con la Unidad para la Defensa del Medio Ambiente y Salud de la Fiscalía General de la República; c) Coordinar con los diferentes Ministerios, Concejos Municipales y otras instituciones afines gubernamentales y no gubernamentales, relacionadas con la prevención y combate de las infracciones y delitos contra los recursos naturales, d) Mantener la comunicación y coordinación constante con las instituciones de gobierno y/o privadas, para la obtención del apoyo técnico, financiero y educativo, necesario en el desarrollo de las actividades de protección y defensa del medio ambiente.

Todas estas actividades fueron realizadas por esa División durante el Ejercicio Fiscal 2016, y sus resultados se midieron a través del seguimiento del POA, con evaluaciones trimestrales de cumplimiento de metas durante todo el año como parte de una función específica de la Unidad de Planificación Institucional.4) Considerando que el objetivo principal de la Policía Nacional Civil de El Salvador es velar por la seguridad y tranquilidad ciudadana, es necesario que se nos indique en qué artículo de la Ley de Medio Ambiente se establece que la gestión ambiental debe establecerse como eje transversal dentro del Plan Estratégico Institucional de la PNC, a efecto de recomendar a la Superioridad la gestión pertinente para incluir el factor medio ambiente en nuestra normativa estratégica. No obstante, lo anterior, la Dirección General de la PNC ha autorizado la inclusión de una Acción Operativa (A.O.1.10) en la matriz de indicadores estratégicos del PEI 2015-2019, así como 2 indicadores estratégicos a los que se les ha establecido una meta a cumplir para el quinquenio, la cual se puede observar en documento adjunto. Ahora bien, después de escuchar la lectura del informe completo el día 08/08/2017, se percibió que la mayor parte de las observaciones han sido realizadas sobre la gestión ambiental que se ha hecho hacia el interior de la Policía Nacional Civil, lo cual de acuerdo a la normativa institucional establecida para la planeación estratégica y operativa no se ha reflejado en los planes operativos anuales de las dependencias (POA), debido a que a excepción de la División de Medio Ambiente, ninguna dependencia policial contempla dentro de sus funciones realizar gestión ambiental, por lo que la Unidad de Planificación recomendará a la Superioridad la conformación de una comisión especial para la elaboración de una política institucional encaminada a la prevención y conservación del medio ambiente en todos los niveles de la corporación, a efecto de que todas las dependencias realicen gestión ambiental dentro de su radio de acción”.

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Al analizar los comentarios y la documentación presentada por el Ex Jefe de la Unidad de Planificación Institucional después de la lectura de Borrador de Informe se determina que los comentarios están enfocados a atribuirle la causa de la observación a la poca o baja supervisión del Ministerio de Medio Ambiente, en el sentido que no ha exigido el cumplimiento de normas ambientales en la Institución, así como la carencia de la unidad de Medio Ambiente reguladas en la Ley de Medio Ambiente; y que la Unidad de Planificación Institucional no puede crear elementos organizativos sin la aprobación de



las autoridades superiores refiriéndose a dicha Unidad Ambiental. Con respecto a la utilización de metodología para la realización del Plan Estratégico con la que se levantaron las necesidades principales y se establecieron los objetivos Instituciones, se considera apropiado y pertinente; sin embargo, eso no significa que se deje de incluir en el Plan estratégico y Plan Anual Operativo acciones relacionadas con la gestión ambiental Institucional, argumentando que existe la Unidad Organizativa de la División de Medio Ambiente, ya que esta División no constituye ni funciona como una Unidad Ambiental, además, no tiene facultades de realizar la planificación a nivel institucional, sino que tiene como objetivo salvaguardar el medio ambiente y sus recursos naturales, mediante la prevención y el combate de los delitos y faltas contra el ordenamiento legal.

En relación a los comentarios del Jefe del Departamento de Planeación y Seguimiento, de la Unidad de Planificación Institucional, se analiza que si bien es cierto, la Institución cuenta con una División de Medio Ambiente, que cuenta con planes específicos, sus actividades no devienen de líneas estratégicas de carácter transversal Institucional, por lo que no constituyen las guías y marco de referencia que encuadren en todas las acciones generales que realiza la PNC. Así mismo, el artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente, regula la planificación de la gestión ambiental Institucional, en el sentido que "Las instituciones públicas o municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental", razón por la que se hace necesario incluir a nivel Institucional este componente.

Por otra parte, cuando se plantea que la Unidad de Planificación recomendará a la Superioridad, la conformación de una comisión especial para la elaboración de una política institucional en todos los niveles de la corporación, presentando propuesta de modificación al Plan Estratégico denominada acción correctiva A.O.1.10 denominada "Planificar, coordinar y ejecutar acciones de prevención, protección y conservación del medio ambiente en todo el territorio Nacional"; se puede determinar que esta acción está orientada a lo siguiente: a) Casos por delitos ambientales promovidos y b) Inspecciones por infracción al medio ambiente realizadas, las cuales ya constituyen indicadores de resultados de actividades que formaron parte del POA 2016 de la División de Medio Ambiente y que fueron verificadas por el equipo de auditores, por lo que no constituyen una nueva acción operativa que conlleve a la incorporación del componente ambiental a nivel transversal, sino una actividad que ya ejecuta la División de Medio Ambiente propia de la misma, además, dichas acciones no constituyen la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones dentro de la corporación policial.

No se presenta evidencia que demuestre que la Unidad de Planificación recomendará a la Superioridad la conformación de una comisión especial para la elaboración de una política institucional encaminada a la prevención y conservación del medio ambiente en todos los niveles de la Corporación, a efecto que todas las dependencias realicen gestión ambiental dentro de su radio de acción.

Previo y posterior a la lectura de Borrador de Informe el Director General de la Policía Nacional Civil no emitió respuesta sobre la presente observación; no obstante haberle notificado mediante notas con referencia ORD07/2017-RESULTADOS PRELIMINARES-

15 de fecha 11 de mayo de 2015 y REF.DASEIS-952/2017 de fecha 25 de julio del corriente año.

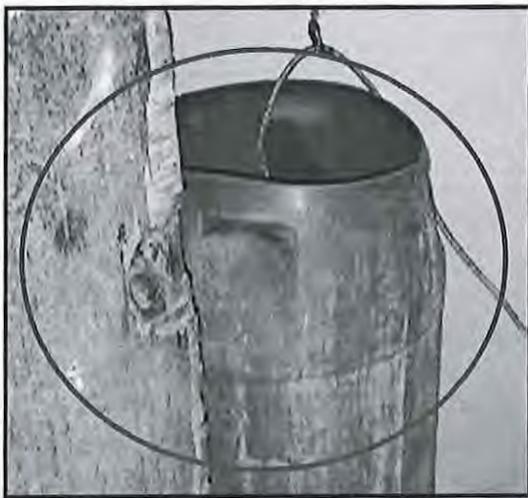
Con base a lo antes expuesto, la observación se mantiene.

### 8. INADECUADAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD E HIGIENE DE SERVICIOS SANITARIOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN POLICIAL.

Verificamos que, en las diferentes instalaciones de Subdelegación de Centro Histórico, Sub Delegación de San Jacinto y Subdelegación de Mejicanos, existen inadecuadas condiciones de higiene y salubridad de servicios sanitarios del personal, como se muestra a continuación:

#### Baño de la Subdelegación de Centro Histórico:

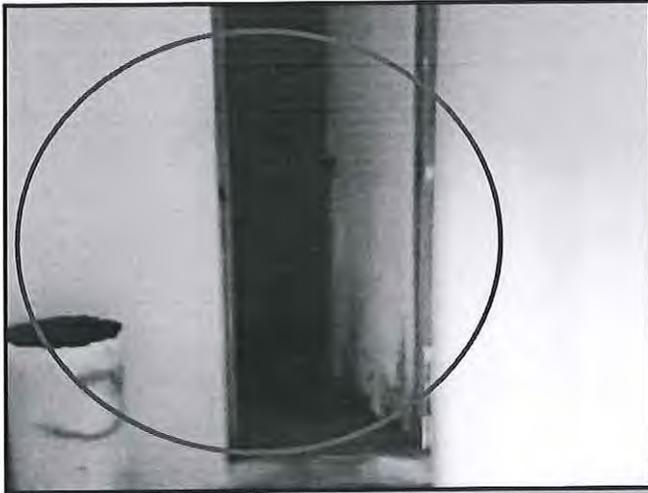
- a) Se observó que, en los baños del tercer nivel, se encuentra con fugas; la puerta del baño no se encuentra en buen estado; la bomba de agua no funciona, por lo que se tiene que captar en depósitos para que el personal pueda bañarse. Se ilustra en las imágenes siguientes:



Se observa el baño con fuga de agua y con malos olores, por la falta de mantenimiento y agua.

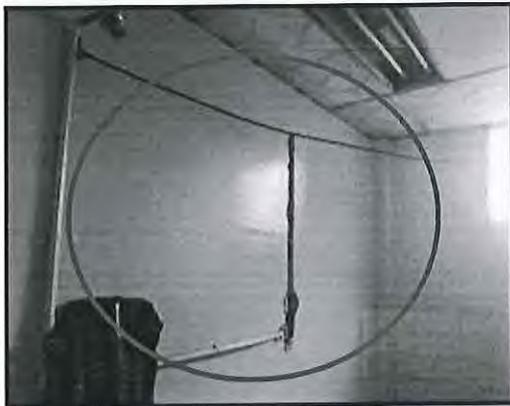


Puerta de baño deteriorada de área del tercer nivel.



Puerta de baño del tercer nivel deteriorada con alto grado de húmeda

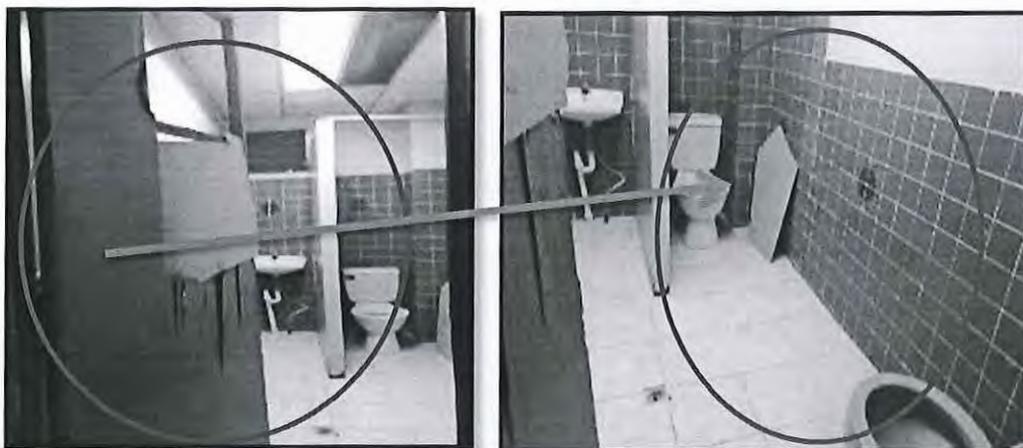
- b) En el segundo nivel los baños y lavamos se encuentran con falta de higiene, así como puertas, pisos y paredes deterioradas y lámparas de techo en área del baño sin pantalla protectora.



Pisos de duchas deteriorados y con falta de higiene y agua.



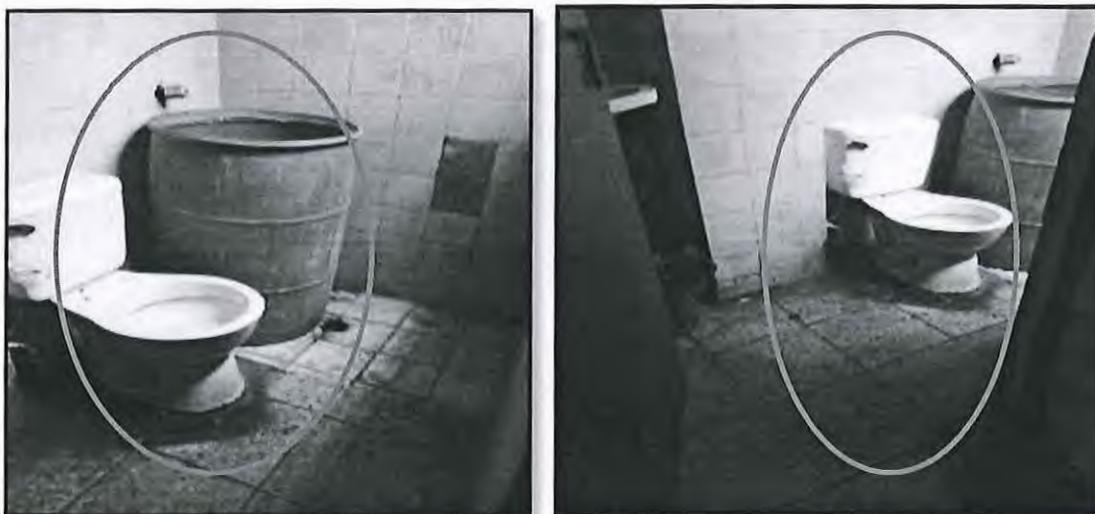
Paredes deterioradas, lámparas de techo en área del baño sin pantalla protectora.



Puerta deteriorada y un servicio sanitario no funciona

#### Baño de la Subdelegación de San Jacinto:

- c) Verificamos que existen baños con pisos y paredes deteriorados, con superficies ásperas y el servicio sanitario se encuentra con suciedad acumulada.



Existen baños que se presentan pisos y paredes con falta de higiene y deterioradas.

#### Baño de la Subdelegación de Mejicanos.

- d) Se verificó que los baños se encuentran con suciedad acumulada, los azulejos de las paredes y pisos están deteriorados.



Las Paredes y pisos de los baños se encuentran en condiciones insalubres, con malos olores, fugas de agua y puertas dañadas.



Existe fuga de agua ocasionando filtración en el nivel inferior, los azulejos y el inodoro se encuentran sucios y deteriorados.

**El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el Decreto 89 de fecha 27 de abril del año 2012, establece:**

**Artículo 6:** “Los pisos techos y paredes deberán tenerlas siguientes características:

1. Los pisos de los lugares de trabajo deberán estar libres de grietas o fisuras: serán de material consistente no resbaladizo o susceptible de serlo con el uso y de fácil limpieza. En los lugares de trabajo en que la técnica de la industria requiera el piso de tierra, se construirán los pasillos impermeables que sean necesarios.
2. Cuando por la naturaleza de la actividad estén obligados los empleados a trabajar en lugares anegados o húmedos, se instalarán sistemas o mecanismos de evacuación rápida de los líquidos de desecho y se deberán instalar falsos pisos. Plataformas o tarimas.
3. Las paredes serán pintadas. de preferencia. con tonos claros y mates, en buenas condiciones de limpieza.
4. Los techos deberán reunir las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las condiciones del clima y deberán estar montados en estructuras que garanticen su estabilidad.

**La Ley de Genera de Prevención de Riesgos en los Lugares de trabajo, establece:**

Art. 55: “Por servicios sanitarios se entenderá los inodoros o retretes, los urinarios, los lavamanos, los Baños y las duchas.”.



Art. 56: "Todo lugar de trabajo deberá estar provisto de servicios sanitarios para hombres y mujeres, los cuales deberán ser independientes y separados, en la proporción que se establezca en el reglamento de la presente Ley."

Art. 57: "En todo lugar de trabajo deberá mantenerse un adecuado sistema para el lavado de manos, en la proporción establecida en el reglamento de la presente Ley."

Art. 58: "En aquellos lugares de trabajo que tengan trabajadores o trabajadoras expuestos a calor excesivo o a contaminación de la piel con sustancias tóxicas, infecciosas o irritantes, deberá instalarse por lo menos un baño de regadera con suficiente agua."

Art. 60: "El piso de los lugares de trabajo debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza, asimismo los pasillos y salidas deben permanecer sin obstáculos para tener libre acceso."

**El Código de Salud, establece:** Artículo 72: "La construcción o adaptación de viviendas destinadas a arrendamiento colectivo, deberán cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio en relación con la cantidad y calidad de los servicios sanitarios."

La deficiencia se origina debido a que las Jefaturas de la Subdelegación de Centro Histórico, Subdelegación de San Jacinto y Subdelegación de Mejicanos, no han realizado las gestiones para que dichos lugares se mantengan en adecuadas condiciones de higiene y salubridad.

Como consecuencia se generan condiciones insalubres de los baños y sanitarios de las áreas de trabajo de los distintos recintos antes mencionados, provocando proliferación de vectores y riesgo en la salud del personal que los utiliza.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

**El Ex Jefe de la Sub Delegación Centro Histórico**, a través de nota sin referencia de fecha 18 de mayo de 2017, manifiesta: "... Al respecto y de forma respetuosa, informo a usted: Que humildemente procuré hacer de mi gestión, lo más humanamente posible el cumplimiento de la Misión tratando de garantizar un ambiente aceptable en la Unidad.

En ese sentido cuando yo, llego a recibir la Jefatura de la Subdelegación Centro Histórico, me doy cuenta que dichas Instalaciones no eran las mejores, por lo que cuando estaba el señor Comisionado, [REDACTED], como Jefe de la Delegación San Salvador Centro, que es a la cual pertenece la Subdelegación Centro Histórico, con el aval de la Jefatura me di a la tarea de buscar un nuevo local. Durante esa búsqueda no se logró encontrar local alguno; ya que el presupuesto de la Policía, no era acorde a las exigencias de los dueños de los locales, a los que identificamos como posibles, por lo cual se continuó en el mismo local.

Le informo a usted que, en esta búsqueda, también me acompañó el señor [REDACTED], Encargado del Area de Infraestructura de la Delegación San Salvador Centro, se da el caso que mi persona participaba en reunión en la Alcaldía de San Salvador, los días jueves de cada semana, para plantear problemas y apoyos entre



instituciones; ocasión que aproveche para solicitar el apoyo de la Alcaldía para mejorar algunas condiciones del local de la Unidad.

Fue así, que una Comisión de la Alcaldía, enviada por el señor Coronel [REDACTED], quién en ocasión presidió la reunión en la Alcaldía, llegó a hacer levantamiento de las necesidades a la Unidad Policial, pero no se concretó una próxima visita. Nuestra Delegación realiza reuniones semanales, para ver la operatividad y necesidades de las Unidades lugar que fue aprovechado por mi persona, para mejorar nuestras condiciones del local. Siendo el caso que la Policía tiene algunas limitantes y por esa razón se ve obligada a priorizar.

Ya en el 2016, el Jefe de la Delegación, Comisionado [REDACTED], ordena se prioricen trabajos de mejoras en las Instalaciones de la Subdelegación Centro Histórico, razón por la cual a finales del mes de noviembre de 2016, se iniciaron dichos trabajos de mejoras en la mismas, con la ayuda del personal que conforma Reos en Fase de Confianza, siendo el Encargado de este trabajo el señor [REDACTED], del área de Infraestructura de la Delegación, avanzando de manera fructuosa, más sin embargo la obra se detuvo. Ya que los primeros meses del año, la Delegación tuvo otra prioridad, dejando pendiente culminar el trabajo iniciado en noviembre, manifestando que se continuaría posteriormente.

Las deficiencias encontradas..., durante el examen de gestión ambiental, se solventarían con la continuidad de los trabajos y se retomarían posteriormente, según me lo manifestaba el señor [REDACTED], las veces que el suscrito le consultaba, pero ya en diciembre de 2016. En la Unidad Policial ha sido muy común, que no siempre ha caído agua potable, sin embargo, siempre se hizo la gestión con A.N.D.A. para que nos llegaran pipas con agua, a la Unidad Policial.

Aparte de ello, se gestionó con el Ministerio de Trabajo, nos capacitaran para conformar el Comité de Higiene y Salud Ocupacional de la Delegación, con la finalidad de mantener mejores condiciones y mejoras en la Unidad, el cual ya está debidamente conformado, así como también cada grupo de trabajo realiza una limpieza en las instalaciones antes de salir con su respectiva licencia, disposición que fue emanada por mi persona, para que todos participáramos en las mismas, ya que solo se cuenta con un señor Ordenanza para todo el oficio."

**El Ex Jefe de la Subdelegación de San Jacinto** a través de nota de fecha 22 de mayo de 2017, comenta: "... en relación a observación... letra F, le informo lo siguiente:

- Que, en ese periodo, me desempeñe como Jefe de dicha Unidad Policial
- Que efectué la gestión, para que trasladaran de la Delegación San Salvador hacia la Subdelegación, al señor ordenanza [REDACTED], lo cual se realizó, esto con el fin de mejorar la limpieza en esta Unidad
- Desde el mes de febrero, el señor [REDACTED], se puso a la orden y se dieron las siguientes instrucciones:
  - ✓ Que se esforzara para hacer una buena limpieza en general, ya que la Unidad en este tema dejaba mucho que desear.



- ✓ Que debía lijar y lavar los baños, así como los azulejos de los mismos, incluyendo una pila que está en la planta baja.
- ✓ Que estuviera pendiente de los días en que pasaba el camión recolector de basura para evitar el acumulamiento de la misma.
- ✓ Hable con el personal de agentes y clases de los tres grupos de trabajo para concientizarlos sobre la limpieza y que necesitábamos la colaboración de todos.

Ante la observación que se nos ha formulado, puedo decirle que, en ese periodo, el señor ordenanza lijo cada baño y cada azulejo de esa Unidad.

Que, con el personal policial, realizamos muchas jornadas de limpieza y cada jefe de grupo designaba a un número determinado de agentes para que periódicamente se hiciera la limpieza.”

**El Jefe de la Subdelegación de Mejicanos**, a través de Oficio N°OJSDM/480/2017, de fecha 15 de agosto de 2017, posterior a lectura de Borrador de Informe, manifiesta: “...que esta Jefatura se compromete a mejorar las condiciones de la Infraestructura de esta Unidad Policial; siempre y cuando la Jefatura de Ciudad Delgado aporte lo necesario para el mejoramiento de dichas Instalaciones”.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Con respecto a los comentarios del Ex Jefe de la Subdelegación Centro Histórico, determinamos que los trabajos de reparación higiene y limpieza a realizarse en la Subdelegación, fueron iniciados en noviembre de 2016, sin embargo éstos no fueron culminados, por lo que la posible gestión realizada no fue terminada y no se obtuvieron los trabajos de reparación y limpieza que eran necesarios, es decir que, los trabajos de reparación no se mantuvieron en el tiempo y solo fueron realizadas en el momento de haber girado dichas instrucciones, esto ha hecho que las instalaciones en las áreas de los baños y servicios sanitarios se muestren deterioradas. Posterior a la Lectura de Borrador de Informe, el Ex Jefe de la Subdelegación Centro Histórico, no emitió comentarios sobre la presente observación; no obstante, haberle notificado mediante nota REF.DASEIS-952.2/2017 de fecha 25 de julio del corriente año.

Con respecto a los comentarios del Ex Jefe de la Subdelegación de San Jacinto, no se presenta evidencia documental o fotográfica que evidencia las gestiones realizadas para el traslado de la ordenanza ni de las instrucciones dadas en materia de higiene y salubridad. Posterior a la Lectura de Borrador de Informe, el Ex Jefe de la Subdelegación de San Jacinto, no emitió respuesta sobre la presente observación; no obstante, de haberle notificado mediante nota REF.DASEIS-952.1/2017 de fecha 25 de julio del corriente año.

Respecto a los comentarios del Jefe de la Subdelegación de Mejicanos, sobre que se compromete a mejorar las condiciones de la Infraestructura de esta Unidad Policial; siempre y cuando la Jefatura de Ciudad Delgado aporte lo necesario para el mejoramiento de dichas Instalaciones, comentamos que no se presenta evidencia que ha iniciado o gestionado el apoyo necesario para obtener los fondos o la ayuda de la jefatura policial que manifiesta, así como de otras instancias dentro de la PNC, para dar atención a las observaciones señaladas, por lo que la deficiencia se mantiene.



Por lo antes expuesto, consideramos que la deficiencia se mantiene.

## VII. CONCLUSION:

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Policía Nacional Civil, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que ha sido “DESFAVORABLE”, considerando los aspectos contenidos en el Plan de Mejoramiento, presentado a la Dirección de Auditoría Seis, con fecha 09 de octubre de 2017, por el Director General de la Policía Nacional Civil.

## VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se revisó y analizó el informe de las auditorías anteriores, emitido por la Corte de Cuentas, con el propósito de determinar si contenía aspectos relacionados con la gestión ambiental de la PNC, como se detalla:

No.	Informes de Auditoría	Período del Informe
1	Emitidos por la Corte de Cuentas	
	Informe de Auditoría Financiera a la Policía Nacional Civil	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Respecto a los informes emitidos por Auditoría Interna de la Policía Nacional Civil y por Firmas Privadas de Auditoría, no se han emitido informes de auditoría relacionados con la gestión ambiental de la PNC.

## IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a Informe de Auditoría Financiera a la Policía Nacional Civil (PNC), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual no contiene recomendaciones relacionadas con la gestión ambiental institucional de la PNC.

Así mismo constatamos que la Corte de Cuentas de la República, no ha emitido previo a este Examen Especial, ningún Informe de Auditoría relacionado con la Gestión Ambiental de la PNC.



## X. RECOMENDACIONES

### Recomendamos al Director General de la PNC

- 1) Se realice el mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Policía de Turismo y Marítima del Puerto de Puerto El Triunfo, de tal forma de contar con instalaciones que cumplan con las medidas de higiene ocupacional para el personal; principalmente en las áreas de baños y pizos.
- 2) Se realicen las acciones pertinentes a fin de dar disposición final a los desechos especiales como colchonetas, camas metálicas, ventiladores inservibles y sus partes, llantas, partes de computadoras, asientos de vehículos, y equipos acuáticos y sus partes en estado inservibles que se encuentran en Puesto Policial de Turismo y Base Marítima del Puerto El Triunfo. Así mismo, se norme el proceso para dar una disposición final, ambientalmente adecuada, a todos los residuos y desechos especiales, ferrosos y peligrosos que se generan en la Institución.
- 3) Se concluya el proceso de autorización ante el Ministerio de Salud, de los cinco cafetines que funcionan en las instalaciones de la Subdirección de Administración y se norme el proceso para que, en lo sucesivo, los cafetines habilitados en instalaciones de la PNC, cumplan con los requisitos sanitarios y de funcionamiento que establece ese Ministerio.
- 4) Se realicen las gestiones pertinentes, a fin de poner en buen estado de funcionamiento los equipos de navegación acuáticos y equipos utilizados en actividades de protección de recursos naturales marítimos y control de actividad pesquera artesanal e industrial, como motos acuáticas y cuádrimotos; ubicados en las instalaciones de los puestos policiales de turismo y bases marítimas del Puerto de Acajutla, Puesto de Costa del Sol y Puerto El Triunfo de la División de Policía de Turismo.
- 5) Para todo proceso de disposición final o venta de residuos peligrosos generados por la Institución, asegurarse que se cumplan con todos los requisitos establecidos, como permisos y normas ambientales vigentes aplicables a la actividad, como es el caso del manejo y disposición final de baterías y aceite usado.
- 6) Se obtengan el permiso de funcionamiento de los laboratorios de la División Policía Técnica y Científica y permiso ambiental de operación del Centro Médico Policial, emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través de la Dirección Nacional de Medicamentos y del Consejo Superior de Salud Pública, y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respectivamente.
- 7) Se realice un adecuado manejo de los desechos bioinfecciosos que se generan en la Policía Técnica y Científica y el Centro Médico Policial, en cuanto a:



#### **POLICIA TECNICA Y CIENTIFICA**

- Disponer de un sitio para el almacenamiento temporal de desechos bioinfecciosos que se generan en las tres secciones del Departamento de Análisis Científico Forense, el cual debe cumplir con los requisitos que establece el Reglamento Técnico Salvadoreño para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos.

#### **CENTRO MEDICO POLICIAL**

- Se elabore el protocolo y plan para la evaluación del personal expuesto a riesgos físicos, químicos y biológicos; los cuales deben ser debidamente autorizados.
  - Colocar distintivos y señalización en el sitio de acumulación temporal de desechos bioinfecciosos del Centro Médico Policial, así como en las jvas que se utilizan para el almacenamiento de los referidos desechos.
- 8) Se disponga de un contenedor para el almacenamiento temporal de los desechos sólidos, mientras son entregados al servicio de recolección de aseo público, ya que estos están siendo ubicados al aire libre; específicamente los que están siendo depositados en la terraza ubicada en el cuarto nivel del Centro Medico Policial.
  - 9) Se someta a revisión y aprobación los instrumentos del Centro Medico Policial denominados: Manual de Protección de Radiología, Normativo de Control y Manejo de Desechos Sólidos Biológicos Infecciosos Peligrosos, Manual de Normas de Laboratorio Clínico del Centro Medico Policial y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional.
  - 10) Se efectúen pruebas de análisis de las características físico - químicas y microbiológicas de las aguas residuales de tipo especial que se generan en Rayos X del Centro Medico Policial, para determinar las características y actividad del material a descargar y si cumple con los límites autorizados para ser vertidos a los colectores de aguas negras.
  - 11) Se incorpore el componente ambiental en el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, a fin de programar y desarrollar acciones con un enfoque ambiental y transversal del quehacer institucional.
  - 12) Incorporar en el Programa de Capacitación Anual temáticas de educación y sensibilización ambiental, dirigidas al personal de la Corporación Policial, así mismo, se capacite y actualice al personal de la División de Medio Ambiente en la legislación ambiental existente.
  - 13) Se ejecuten y documenten las acciones programadas en el Plan Protector de Flora y Fauna Protegida en El Salvador, de la División de Medio Ambiente y se realice una evaluación de dichas acciones en coordinación con las instituciones



involucradas en la prevención y combate a la depredación de la flora y fauna; caso contrario, argumentar y documentar la falta de cumplimiento.

- 14) Se cumpla las acciones del Plan Particular de la División de Medio Ambiente y se gestione, coordine y ejecute con personal de Cuerpos de Bomberos de El Salvador, capacitaciones en materia de respuesta ante incidentes con materiales peligrosos, así como el curso de Bombero Forestal en atención al combate, control y liquidación de incendios forestales; caso contrario, argumentar y documentar la falta de cumplimiento.
- 15) Se ejecuten y documenten las acciones programadas en el Plan de Seguridad Policial de las Areas Naturales Protegidas, de la División de Medio Ambiente y se coordine el apoyo necesario con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; caso contrario, argumentar y documentar la falta de cumplimiento.
- 16) Se ejecuten y documenten las actividades programadas en el Plan Particular de Protección a la Tortuga Marina, de la División de Medio Ambiente, que son realizadas por las Delegaciones, Subdelegaciones y Puestos Policiales; caso contrario, argumentar y documentar la falta de cumplimiento.
- 17) Se realice el almacenaje de materiales y productos por separado, atendiendo a la clase, tipo y riesgo de que se trate y se disponga de sitios específicos y apropiados para ello, los cuales deben ser revisados periódicamente; particularmente a los ubicados en la Subdirección de Administración y controlados por la División de Logística, Almacén 5 de Materiales de Infraestructura, Almacén de bienes muebles, Almacén de Uniformes, Almacén de Armas y Área de frente a Almacenes.
- 18) Efectuar las gestiones necesarias a fin de subsanar, en las diferentes instalaciones de Almacenes de la División de Logística y la Subdelegación de Centro Histórico, Sub Delegación de San Jacinto y Subdelegación de Mejicanos; las condiciones de higiene y salubridad de servicios sanitarios del personal, como se presenta a continuación:

#### AREA DE ALMACENES:

- En el Almacén N° 5, no existe separación entre los servicios sanitarios de hombres y mujeres, además de ser utilizado para almacenaje de artículos de limpieza.
- En el Almacén N° 1 de Uniformes de la División de Logística, se encuentran los baños con el mingitorio con suciedad acumulada, con fuga en la parte inferior, y la puerta de acceso deteriorada.

#### BAÑO DE LA SUBDELEGACION DE CENTRO HISTORICO:

- En los baños del tercer nivel, se encuentra con fugas; la puerta del baño se encuentra en mal estado, la bomba de agua no funciona.



- En el segundo nivel los baños y lavamos se encuentran con falta de higiene, así como puertas, pisos, paredes deterioradas y lámparas de techo sin pantalla protectora.

#### BAÑO DE LA SUBDELEGACION DE SAN JACINTO:

- Los pisos y paredes deteriorados, con superficies ásperas y el sanitario se encuentra con suciedad acumulada.

#### BAÑO DE LA SUBDELEGACION DE MEJICANOS.

- Se encuentran con suciedad acumulada, los azulejos de las paredes y pisos, están deteriorados y presentan asperezas.

- 19) Efectuar las gestiones necesarias a fin que en el predio donde se custodian los vehículos decomisados e incautados, se puedan subsanar las deficientes condiciones en que se encuentra el personal que permanece en esas instalaciones, respecto a los aspectos siguientes:
- Suministro de agua potable y energía eléctrica propia,
  - Hacinamiento en el área que se encuentra el dormitorio, cocina y comedor, la cuales están deterioradas y sucias por la falta de mantenimiento, además, las instalaciones del dormitorio de los agentes, es un área abierta en los costados, expuesta a lluvia, viento y vectores.
  - Infraestructura en estado abandono, con maleza, basura, bienes inservibles; los cuales se encuentran al aire libre, lo que es propicio para generar la proliferación de vectores, como zancudos y roedores.
- 21) Mejorar las condiciones seguridad del Almacén de Armas y Municiones, ubicado en la Subdirección de Administración, respecto a los aspectos siguientes:
- No posee ductos en varios lugares del polvorín, los cuales deben estar protegidos con enrejados o malla para evitar acceso de animales
  - No existen entarimados de madera para el almacenamiento de todos los materiales del almacén, de tal forma que queden a una distancia de seis pulgadas separados del piso y las paredes.
  - Existe desechos cercanos al Almacén, asimismo, no cuenta con rótulos de "PELIGRO EXPLOSIVOS", adecuadamente legibles. Existen otras construcciones de bodegas cercanas al almacén de armas y municiones, es decir que, no está localizado por lo menos a cincuenta metros de cualquier otra construcción.
- 22) Se elabore y ejecute el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, con sus diez elementos básicos, según la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, para los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional siguientes: Delegación Ciudad Delgado, Puesto Santa Ana

norte, Puesto San Sebastián Salitrillo, Puesto Cerró Verde, Delegación Usulután, Subdelegación de Jiquilisco, Delegación de San Miguel, Policía Rural San Miguel y Policía de Turismo Perquín.

## XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial de Gestión Ambiental a la Policía Nacional Civil, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para comunicar al Director General de la Policía Nacional Civil y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de octubre de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Seis.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

